

XIII

La Comisión ejecutiva podrá conceder una moratoria para el pago de sus cuotas a las organizaciones que se encuentren en situación económica apurada.

XIV

Las cuotas deben abonarse al órgano de la I. L. F., y la I. L. F. publicará cada seis meses la relación de ingresos y gastos.

ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

XV

Los órganos de la Federación son:

- 1.º El Congreso internacional.
- 2.º La Comisión ejecutiva.

EL CONGRESO INTERNACIONAL

XVI

La suprema instancia de la Federación Internacional de Trabajadores de la Tierra es el Congreso internacional, el cual deberá reunirse, por lo menos, cada dos años.

XVII

La convocatoria del Congreso, la publicación de las ponencias, la formación del orden del día y los preparativos necesarios competen a la Comisión ejecutiva.

XVIII

El orden del día y aquellas proposiciones de la Comisión ejecutiva sobre las que haya de tratarse en el Congreso deberán comunicarse a las organizaciones con dos meses de antelación a la fecha de reunión del Congreso.

Las organizaciones afiliadas que presenten proposiciones al Congreso deberán enviarlas a la Comisión ejecutiva, a más tardar, cuatro meses antes de la fecha de celebración del Congreso.

Las proposiciones que se presenten pasado ese plazo y aquellas que se produzcan en el seno del Congreso necesitarán ser apoyadas por los delegados de las organizaciones.

XIX

Las organizaciones afiliadas tienen derecho a enviar al Congreso un número de delegados en relación con el de los afiliados por los que hayan cotizado en el trimestre que preceda al Congreso, a saber :

Hasta 5.000 afiliados, un delegado.

De 5.000 a 10.000 afiliados, dos delegados.

Por cada 10.000 más hasta 100.000, y desde esta cifra, por cada 50.000, un delegado más.

El nombre y la dirección de los delegados deben comunicarse a la Comisión ejecutiva dos semanas, por lo menos, antes de la fecha de la reunión del Congreso.

Todo delegado necesita proveerse de una credencial en la que acredite el mandato que le ha sido conferido por la organización afiliada que le envía.

XX

Las votaciones serán nominales ; pero, si se pidiese, el escrutinio se verificará computándose a cada organización tantos votos como número de afiliados tenga y por los que haya cotizado en el trimestre precedente.

XXI

Los gastos de los delegados correrán a cargo de las organizaciones que los envían.

XXII

Corresponde al Congreso internacional resolver sobre los asuntos siguientes:

- a) Tomar en consideración las propuestas de la Comisión ejecutiva, deliberar sobre ellas y aprobarlas o desaprobadas.
- b) Establecer las cuotas o cotizaciones.
- c) Fijar la residencia de la I. L. F.
- d) Elegir la Comisión ejecutiva.
- e) Elegir al secretario de la I. L. F.
- f) Designar la localidad en que haya de celebrarse el Congreso internacional siguiente.

LA COMISIÓN EJECUTIVA

XXIII

La Comisión ejecutiva se compone de cinco miembros. Uno de ellos desempeñará el cargo de secretario de la I. L. F., estando obligado a residir en la sede de la Federación.

La Comisión ejecutiva será elegida por el Congreso internacional. Para la provisión del cargo de secretario se efectuará una elección especial.

El secretario podrá disfrutar un sueldo o percibir únicamente una indemnización.

En todos los casos en que un miembro de la Comisión ejecutiva, durante el período de su mandato, quede eliminado, la organización a que pertenezca designará un representante que actuará como miembro habilitado de la Comisión ejecutiva hasta el próximo Congreso.

Cuando ocurra el caso de que un miembro de la Comisión ejecutiva deje de pertenecer a la organización, se declarará vacante su puesto en la Ejecutiva.

XXIV

La Comisión ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al año, en el lugar que ella determine. En el período comprendido entre dos Congresos, la Comisión ejecutiva disfrutará de amplias atribuciones para la resolución de los asuntos.

La Comisión ejecutiva vigilará los trabajos del secretario, el cual estará obligado a ejecutar los acuerdos de la Ejecutiva, e igualmente a recopilar antecedentes y preparar los asuntos que el Congreso o la Comisión ejecutiva hayan de resolver.

XXV

Las obligaciones de los empleados las fijará la Comisión ejecutiva. Dichos empleados ejecutarán los acuerdos del Congreso internacional.

DEBERES DE LAS ASOCIACIONES AFILIADAS

XXVI

Las organizaciones afiliadas a la I. L. F. tienen las obligaciones siguientes:

a) Ejecutar y propagar los acuerdos de la I. L. F. entre los camaradas de la organización y en su propio país.

b) Comunicar al secretario de la I. L. F. los nombres de las personas elegidas para los cargos directivos de la organización, el nombre de su secretario, sus acuerdos y las convocatorias de sus asambleas.

c) Enviar al secretario de la I. L. F. dos ejemplares, por lo menos, de sus reglamentos y de las Memorias anuales, e igualmente informes detallados y exactos sobre la fuerza y capacidad de control de su organización, movimiento de salarios, huelgas y contratos de trabajo.

XXVII

Los informes que se envíen al secretario de la I. L. F. sobre las luchas por la mejora de salarios deberán abarcar los siguientes extremos:

a) Datos sobre las aspiraciones de los trabajadores, causas de la lucha y número de los que en ella participen.

b) Naturaleza y curso de las negociaciones con los patronos para solucionar el conflicto, y las fórmulas a que se haya llegado para satisfacer las aspiraciones de los trabajadores.

c) Las medidas adoptadas por ambas partes para la prosecución de la lucha.

d) Número de interesados en el conflicto.

e) Número de obreros afectados por el conflicto o susceptibles de serlo.

XXVIII

Al secretario de la I. L. F. deben proporcionársele los datos necesarios para la formación de estadísticas.

MOVIMIENTO DE SALARIOS, HUELGAS Y LOCÁUTS

XXIX

La Federación Internacional de Trabajadores de la Tierra no debe ser requerida más que cuando se trate de luchas de gran importancia o extensión, o en el caso de que una organización se haya puesto de acuerdo con la Comisión ejecutiva para declarar una huelga.

XXX

Por medio de circulares en los idiomas necesarios se comunicarán con rapidez los acontecimientos importantes que ocurran en las organizaciones y las noticias sobre huelgas y movimiento de salarios.

a) *Movimiento de salarios.*

XXXI

Cuando una organización afiliada emprenda un movimiento para conseguir mejoras en el salario o en las condiciones de trabajo que se presume pueda alcanzar una gran extensión o concluir en huelga, deberá comunicarse al secretario de la I. L. F.

El secretario informará oportunamente a las restantes organizaciones a fin de que éstas puedan prevenirse y adoptar las medidas que estimen convenientes.

XXXII

Todos los auxilios que puedan prestarse serán regulados por la Comisión ejecutiva, conforme a los acuerdos de la Federación.

XXXIII

Las organizaciones no afiliadas no recibirán apoyo alguno por conducto de la Federación, a menos que circunstancias extraordinarias lo requieran.

b) *Huelgas y locáuts.*

XXXIV

Cuando en algún país se produzcan huelgas o locáuts, los directivos estarán obligados — requieran o no el auxilio internacional — a comunicar a la Comisión ejecutiva el curso de la lucha.

La Comisión ejecutiva deberá inmediatamente, y por el medio más rápido, poner en conocimiento de las organizaciones los informes que haya recibido.

XXXV

La dirección de las huelgas, y asimismo la obtención de los medios necesarios para sostenerlas, corresponden en primer término a la organización misma.

XXXVI

Cuando una organización necesite el auxilio de las organizaciones afiliadas a la I. L. F. para sostener una lucha, estará obligada a dirigir su petición a la Comisión ejecutiva de la I. L. F.

La Comisión ejecutiva deberá hacer llegar a las organizaciones mencionadas la petición, acompañada de su consejo y de las advertencias eventuales, a fin de conseguir las contribuciones acostumbradas.

XXXVII

Cuando la organización a la cual se haya dirigido una petición de auxilio no estime conveniente seguir el consejo y las advertencias de la Comisión ejecutiva, estará obligada a justificar su conducta ante la Comisión ejecutiva y el Congreso internacional.

XXXVIII

Es deber de las organizaciones de todos los países impedir por todos los medios y con todas sus fuerzas la importación o exportación de esquirols, y además:

1.º Observar celosamente las medidas que adopten las organizaciones patronales y vigilar rigurosamente a sus agentes y a sus oficinas de colocación.

2.º Salir al paso, con toda dureza, de las organizaciones de esquirolaje.

3.º Prevenir insistentemente a los trabajadores contra las instituciones sociales patronales.

4.º Mostrar a los trabajadores los peligros que les amenazan, a fin de que, conociéndolos, puedan evitarlos.

XXXIX y XL

Los miembros de una Asociación afiliada a la I. L. F. que pasen a otra afiliada también no pagarán cuota de entrada.

Se supondrá que la baja en la primera Asociación se realiza reglamentariamente.

La inscripción en la nueva organización debe hacerse en el plazo de un mes. Las cotizaciones efectuadas en la Asociación de origen se computarán totalmente conforme a las prescripciones de la nueva organización.

DISPOSICIONES GENERALES

XLI

Todas las organizaciones afiliadas a la I. L. F. están obligadas a observar las resoluciones de los Congresos y las disposiciones de este reglamento. De lo contrario, no contarán con el apoyo de la Federación.

XLII

La disolución de la I. L. F. no podrá llevarse a efecto sino por acuerdo de un Congreso internacional, y únicamente cuando tal proposición figure en el orden del día.

El acuerdo de disolución requiere una mayoría de cinco sextos de los votos representados en el Congreso.

XLIII

Este reglamento entrará en vigor en la fecha del Congreso internacional de 19 de agosto de 1920.

Su modificación corresponde al Congreso.

Capítulo VII

Tesorería

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1932

ACTIVO

PASIVO

CONCEPTOS	PESETAS	CONCEPTOS	PESETAS
Pesetas en efectivo: Saldo en Caja según arqueo. 566,10 Saldo en la Cooperativa Socialista 28.006	28.572,10	Capital de la Federación: Por los diferentes conceptos del activo 66.813,05 Por beneficios en los estatutos 7.228,80	74.041,85
Pesetas realizables: Saldo en fianzas depositadas. 475 Mobiliario de la Federación. 34.025	34.500	Obligaciones a pagar: Importe de las contraídas hasta el 30 de junio de 1932	6.796,05
Pesetas probables de realizar: Préstamo al periódico EL OBRERO DE LA TIERRA 17.383,40 Saldo en carnets 222,40 Saldo en estatutos, 4.000 (existencia en almacén) 160	17.765,80	/	80.837,90
	80.837,90		80.837,90

Balance al 30 de junio de 1932**JUSTIFICACION AL SALDO DE FIANZAS**

	PESETAS
Fianza depositada al arrendatario de las oficinas el 4 de enero de 1932, según contrato.....	325
Fianza depositada a la Unión Eléctrica el 7 de enero de 1932, según contrato.....	150
<hr/>	
<i>Saldo al 30 de junio de 1932.....</i>	475

Relación general de los pagos que ha efectuado la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra de julio de 1930 a junio de 1932

CONCEPTOS	AÑO 1930		AÑO 1931				AÑO 1932		TOTALES
	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Primer trimestre	Segdo. trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Primer trimestre	Segdo. trimestre	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cuotas de afiliados pagadas a la Unión General de Trabajadores.....	464,80	»	»	»	2.438	12.248,25	7.387,30	16.291,35	38.829,70
Mobiliario de la Federación.....	443,75	240	547,50	150	1.695,50	11.773,15	9.760,20	9.414,90	34.025
Nómina de Secretaría.....	1.500	1.560	1.560	2.070	3.998	6.310	7.085	7.050	31.133
Material de Secretaría.....	158,10	537,60	296,95	447	2.320,05	5.825,10	1.941,35	10.123,79	21.649,94
Pólizas y sellos de Correos.....	215,95	143,30	289,75	475,65	2.158,50	3.167	3.952,95	4.041,05	14.444,15
Estatutos comprados.....	780	»	»	»	1.325	2.473	»	1.200	5.778
Comité nacional.....	»	1.520,26	»	1.090,50	»	1.263,30	»	1.871,10	5.745,16
Alquiler de oficinas.....	»	»	»	»	216	502,30	1.872,50	650	3.240,80
Comisión ejecutiva.....	169,25	261,50	244	135,50	312,50	268,10	304,50	257,35	1.952,70
Congresos regionales.....	»	»	»	»	»	»	1.283,90	442,05	1.725,95
Propaganda.....	»	»	16	»	436,95	117,25	301	575,70	1.446,90
Biblioteca de la Federación.....	»	11	»	»	162	361,50	130,20	592,05	1.256,75
Instalación de oficinas.....	»	»	»	»	»	540,65	585,50	»	1.126,15
Suscripciones de prensa.....	52,50	40	88	59,50	97,50	160,45	193,05	185,60	876,60
Conferencias y telegramas.....	6,10	9,15	30,85	54,65	12,65	52,20	479,85	207,75	853,20
Donativos nuestros.....	»	»	»	»	52,50	337,55	310,35	70	770,40
Carbón y leña.....	»	»	»	»	»	163	168	150	481
Fianzas en depósito.....	»	»	»	»	»	»	475	»	475
Gratificaciones.....	»	»	»	»	»	32,50	167,50	215	415
Teléfonos.....	»	»	»	»	»	31,25	262,30	80,25	373,80
Varios conceptos.....	9	9	»	»	»	»	13,75	325,55	357,30
Asistencia del delegado a la Unión General de Trabajadores.....	63,50	»	95	50	»	»	113	»	321,50
Consumo de luz.....	»	»	»	»	»	»	18,40	236,50	254,90
Comisión revisora de cuentas.....	»	»	»	»	117	»	»	»	117
Periódico :									
Impresión de «El Obrero de la Tierra».....	»	»	»	»	»	»	10,255	17.869,10	28.124,10
Nómina del periódico.....	»	»	»	»	»	»	900	1.800	2.700
Cierre del mismo.....	»	»	»	»	»	»	500	1.646	2.146
Grabados para el mismo.....	»	»	»	»	»	»	457,25	345,55	802,80
Dibujos para el mismo.....	»	»	»	»	»	»	70	95	165
Timbres concertados con el mismo.....	»	»	»	»	»	»	92,85	»	92,85
Carnets :									
Comprados a la Unión General de Trabajadores.....	44	4	115	395	6.101,60	8.059	7.843,60	5.444,40	28.006,60
Sumas parciales y totales de pagos....	3.906,95	4.335,81	3.282,05	4.927,80	21.443,75	53.685,55	56.924,30	81.180,04	229.687,25

Relación de los ingresos de julio de 1930 a junio de 1932

CONCEPTOS	AÑO 1930		AÑO 1931				AÑO 1932		TOTALES
	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Primer trimestre	Segdo. trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Primer trimestre	Segdo. trimestre	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cuotas ordinarias.....	2.016,60	3.383,40	3.118,10	6.234	19.544	20.911,30	34.937,30	31.980,40	122.125,60
Cuotas extraordinarias.....	»	»	»	1.156	15.886	20.654,10	13.301,40	5.802,60	56.800,10
Carnets de la Unión General de Trabajadores.....	»	558	»	»	6.099,20	6.999	8.290,80	5.837,20	27.784,20
Periódico «El Obrero de la Tierra».....	»	»	»	»	»	»	3.574,60	13.072,75	16.647,35
Estatutos pedidos por las Secciones.....	»	133,20	315,90	845	3.647,50	3.741,40	2.639,10	1.524,20	12.846,30
Giros postales sin despachar.....	»	»	»	»	»	1.238,85	1.692,30	6.576,45	9.507,60
Donativos recibidos.....	1.715	810	»	»	»	600	600	600	4.325
Cantidades en depósito.....	»	»	»	»	»	»	»	1.002,15	1.002,15
Alquiler cobrado por Secretaría.....	»	»	»	»	»	»	100	325	425
Sumas parciales y totales de ingresos....	3.731,60	4.884,60	3.434,50	8.235	45.176,70	54.144,65	65.135,50	66.720,75	251.463,30

RESUMEN

	Pesetas
Importe total de los ingresos en dos años	251.463,30
Importe total de los pagos en dos años	229.687,25
	21.776,05
Importe total de las obligaciones a pagar aumentado en los pagos.....	6.796,05
<i>Saldo en efectivo de la Federación.....</i>	28.572,10

Balance al 30 de junio de 1932

JUSTIFICACION AL PRESTAMO AL PERIODICO

	PESETAS
Importe total de los gastos que ha pagado la Federación al periódico EL OBRERO DE LA TIERRA, según se detalla en el estado general de ingresos y gastos.....	34.030,75
Importe total de los ingresos ídem íd.....	16.647,35
<i>Préstamo saldo al 30 de junio de 1932.....</i>	17.383,40

	CARNETS	PESETAS
Déficit tesorero anterior.....	300	120
Sociedad de Armenteros (Salamanca).....	200	80
Sociedad de Casas del Puerto Villatoro (Avila).....	50	20
Carnets extraviados en la Federación.....	6	2,40
<hr/>		
<i>Saldo al 30 de junio de 1932.....</i>	556	222,40

Balance al 30 de junio de 1932, de estatutos

JUSTIFICACION DE SALDOS

	ESTATUTOS
Importe de los comprados desde el 5 de agosto de 1930 hasta la fecha..... Importe total de los adquiridos por las Secciones hasta la fecha. 128.463 Importe de los enviados en propaganda..... 17.537	15.000 146.000
<p style="text-align: center;"><i>Saldo al 30 de junio de 1932 en almacén.....</i></p>	4.000
RESUMEN	
Importe total de lo pagado por las Secciones..... Importe total de los comprados.....	12.846,30 5.617,50
<p style="text-align: center;"><i>Saldo de beneficios.....</i></p>	7.228,80

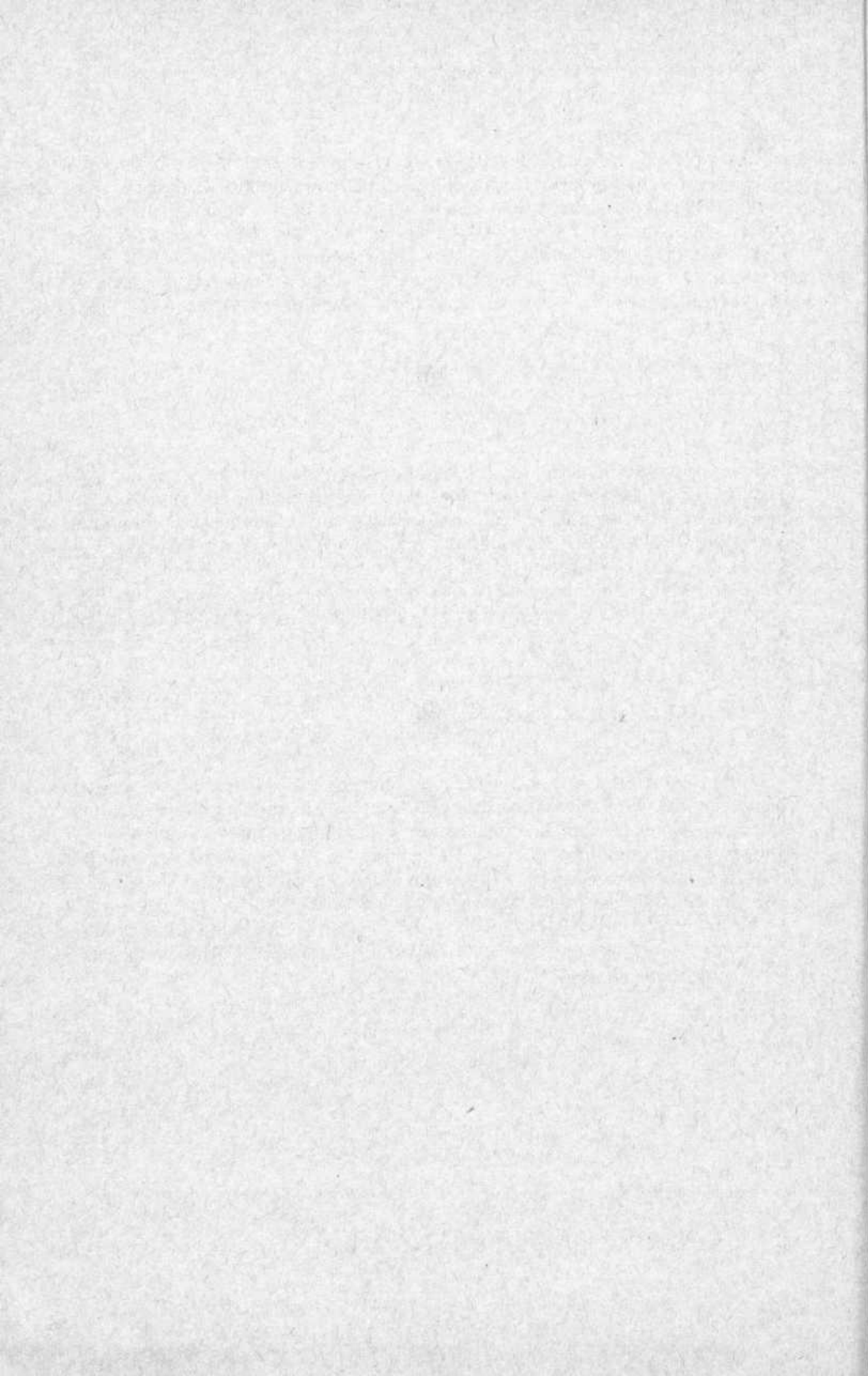
	PESETAS
Casa Rudy-Meyer, Madrid, por letras aceptadas.....	3.895
Casa Rotograph, Madrid, por factura pendiente.....	2.273,05
Antonio Génova, Madrid, por ídem íd.....	478
Tomás Salas, Madrid, por ídem íd.....	150
<div style="text-align: right; padding-right: 20px;"> <i>Saldo al 30 de junio de 1932.....</i> </div>	
	6.796,05

DICTÁMENES

Los compañeros que suscriben han sido nombrados por sus organizaciones para la revisión de cuentas y arqueo general de Caja de esta Federación, y hallándolas conformes con sus comprobantes, dan su conformidad a las mismas y las firman en su domicilio social, Piamonte, número 2, Casa del Pueblo, el día 17 de julio de 1932. — Por la Comisión ejecutiva, *Marcelino Mora*. — El tesorero, *Cecilio López*. — Visto bueno: El presidente, *Juan Fernández*. — Por la Sociedad La Aromática, *Gerardo Jordán*. — Por la Sociedad de Jardineros Municipales, *Victor López*.

Los compañeros que suscriben han sido nombrados por sus organizaciones para la revisión de cuentas y arqueo general de Caja de esta Federación, y hallándolas conformes con sus comprobantes, dan su conformidad a las mismas y las firman en su domicilio social, Piamonte, número 2, Casa del Pueblo, el día 3 de abril de 1932. — Por la Comisión ejecutiva, *Marcelino Mora*. — El tesorero, *Cecilio López*. — Visto bueno: El presidente, *Juan Fernández*. — Por la Agrupación de Técnicos, *Esteban M. Hervás*. — Por la Sociedad La Aromática, *Jacinto Banegas* y *Gerardo Jordán*. — Por la Sociedad de Jardineros Municipales, *Alfredo L. de la Osa*.

Los compañeros que suscriben, nombrados para la Comisión revisora de cuentas, han examinado las presentes, y hallándolas conformes con sus comprobantes, dan su aprobación y las firman en su domicilio social, Piamonte, número 2, Casa del Pueblo, a 13 de marzo de 1932. — Por la Comisión ejecutiva, *Marcelino Mora*. — El tesorero, *Cecilio López*. — V.º B.º: El presidente, *Juan Fernández*. — Por la Agrupación de Técnicos, *Esteban Martínez Hervás*. — Por la Sociedad La Aromática, *Alfredo Aranda*. — Por la Sociedad de Jardineros Municipales, *Alfredo López de la Osa*.



Capítulo VIII

Proyecto de estatutos de la Federación Española de Trabajadores de la Tierra

TITULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN

Artículo 1.º Con las Sociedades de Trabajadores Agricultores, Leñadores, Resineros, Jardineros, Hortelanos, Floricultores, Viticultores y las de Colonos, Aparceros y Ganaderos, etc., etc., se constituye en España la Federación Española de Trabajadores de la Tierra.

TITULO II

OBJETO

Art. 2.º La Federación Española de Trabajadores de la Tierra tiene por objeto:

1.º Estrechar los lazos de solidaridad y unir a todos los trabajadores de la agricultura, sin distinción de profesión, edad, sexo o nacionalidad, a fin de llegar a constituir el trabajo agrícola libre, exento de toda explotación capitalista, por la socialización de la tierra, en beneficio exclusivo de los productores de las riquezas nacionales.

2.º Preocuparse de la reglamentación de las horas de trabajo y del aumento de los salarios.

3.º Trabajar por que se establezca el control directo de los obreros en los precios de los alimentos.

4.º Velar por que los salarios se unifiquen, y en cuanto sea posible, dentro de la tasa del valor real.

5.º Procurar que se cumplan con toda exactitud las leyes llamadas obreras, y especialmente las relativas a la higiene y a la seguridad, accidentes del trabajo, descanso semanal, duración del trabajo, etc., etc.

6.º Esforzarse por crear y hacer efectiva la inspección del trabajo agrícola por el nombramiento de inspectores obreros profesionales, designados por los Sindicatos y con poderes suficientes para imponer a los explotadores el debido respeto a las medidas protectoras de la salud, de la vida y de la dignidad de los trabajadores.

7.º Auxiliar en cuanto sea posible a las organizaciones federadas en los movimientos que planteen contra la clase patronal, siempre que se verifiquen con conocimiento del Comité o de la Comisión ejecutiva y tengan por finalidad alguna de las enumeradas en estos estatutos.

8.º Promover y coordinar iniciativas de índole nacional, y prestar solidaridad, de acuerdo con la Unión General de Trabajadores, en las cuestiones en que estén comprometidos los intereses y los derechos del proletariado.

9.º La Federación procurará convencer a los obreros asalariados del campo, por medio de la propaganda, de que su liberación integral han de conseguirla únicamente con la abolición del régimen del salario.

10. Por el mismo procedimiento procurará llevar a la conciencia del campesino la idea de que solamente por su cohesión, su energía, solidaridad y constancia podrá llegar a conseguir lo que se determina en el apartado anterior.

TITULO III

TÁCTICA

Art. 3.º La Federación Española de Trabajadores de la Tierra mantendrá la táctica de la Unión General de Trabajadores de España.

TITULO IV

DE LAS SECCIONES Y SECRETARIADOS

Art. 4.º Pueden pertenecer a esta Federación todas las organizaciones de agricultores, de uno y otro sexo, compuestas, al menos, de diez individuos, que acepten y prometan cumplir estos estatutos y los de la Unión General de Trabajadores, como también los acuerdos de los Congresos de ambos organismos.

Para el ingreso en la Federación de cualquiera de las organizaciones mencionadas bastará haber sido admitida en la Unión General.

TITULO V

INGRESO

Art. 5.º La solicitud de ingreso se dirigirá al Comité nacional, en documento oficial sellado con el de la organización, acompañado de los datos referentes a condiciones de trabajo en la localidad y de dos ejemplares del reglamento de las organizaciones solicitantes.

Art. 6.º Recibida la solicitud de ingreso, la Comisión ejecutiva examinará su reglamento, y si lo encuentra conforme con los estatutos de la Federación, se procederá a concedérsele.

Art. 7.º La Comisión ejecutiva está facultada para suspender el ingreso de cualquier Sección que lo solicite. Cuando usara este derecho tendrá que dar cuenta del mismo al Comité nacional en la primera reunión que éste celebre, quien resolverá definitivamente.

En todo caso, a la suspensión de una Sociedad debe acompañar la explicación de los motivos que la determinen. Se reconoce a la Sociedad interesada el derecho a recurrir ante el Comité nacional y ante el Congreso.

Los recursos de alzada contra estas decisiones del Comité habrán de presentarse en Secretaría en el plazo improrrogable de dos meses a contar desde la fecha en que se haya comunicado el acuerdo a la Sociedad interesada.

Art. 8.º La Federación no reconoce más que una Sociedad del mismo oficio en cada localidad.

TITULO VI

SEPARACIONES

Art. 9.º La Comisión ejecutiva, previa formación de expediente, que instruirá, podrá suspender de derechos y deberes a cualquier Sociedad o Secretariado que integren la Federación. De esta suspensión se dará cuenta al Comité nacional en la primera reunión que celebre, quien resolverá lo que estime más acertado.

Art. 10. A las sesiones del Comité nacional en que se trate de una suspensión podrá enviar la Sociedad suspendida una delegación para que informe. El Comité nacional la oírá antes de resolver. Los gastos que ocasione el envío de esta delegación correrán a cargo de la Sociedad que la mande.

Contra las decisiones del Comité nacional se podrá recurrir ante el Congreso, quien resolverá sin ulterior recurso.

TITULO VII

ADMINISTRACIÓN

Art. 11. Las organizaciones pagarán la cuota anual de una peseta ochenta céntimos por federado. La petición de cupones se hará por trimestres adelantados, con el fin de que las Secciones puedan utilizarlos para el cobro de sus cotizaciones locales.

El Comité nacional abrirá una cuenta corriente a cada organización, en la que se anotarán el número de cupones remitidos y las cantidades recibidas por este concepto. Al final de cada trimestre, las Secciones devolverán los cupones que dejaran pendientes de pago los compañeros que causen baja definitiva por cualquier concepto.

Art. 12. Las Secciones que adeuden las cuotas de dos trimestres, sin causa justificada, se consideran baja en la Federación, y las que encontrándose en este caso soliciten el reintegro satisfarán la cantidad que adeuden antes de concedérsele.

Art. 13. Las Sociedades federadas no cobrarán cuota especial de ingreso a los compañeros que procedan de otra organización que pertenezca a la Federación, siempre que presenten los documentos societarios en debidas condiciones.

Los federados que se encuentren en estas circunstancias deben presentarse inmediatamente a la Junta directiva de la Sociedad adonde se dirijan para trabajar temporalmente. Si prolongan su estancia en la población por más de tres meses, deben ingresar en la Sociedad del sitio donde trabajen. Cuando hayan de estar menos de tres meses, se cuidarán de demostrar el cumplimiento de sus deberes con la Sociedad a que pertenezcan.

Las Sociedades de donde procedan estos compañeros harán saber a las del punto de su residencia circunstancial la fecha en que se ausenten y el tiempo que su estancia ha de durar.

TITULO VIII

DE LOS SECRETARIADOS

Art. 14. Como órganos de enlace entre el Comité nacional y las Secciones, se crearán Secretariados provinciales o comarcales.

Art. 15. Estos Secretariados estarán servidos por compañeros que dependerán directamente del Comité nacional y de la Comisión ejecutiva de la Federación.

Art. 16. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los camaradas que desempeñen estos cargos tendrán que rendir cuenta de sus actos y acatar las resoluciones que se tomen por mayoría de los compañeros que con ellos constituyan el Consejo del Secretariado.

Art. 17. Constituirán cada uno de estos Consejos del Secretariado seis compañeros y el que actúe como secretario. Estos camaradas serán elegidos por las Sociedades comprendidas en la jurisdicción a que alcance.

Art. 18. El Consejo del Secretariado podrá, en casos graves, suspender al secretario en sus funciones; pero será preciso para tomar esta resolución que la voten, por lo menos, las tres cuartas partes de quienes compongan el Consejo. Esta resolución se comunicará a la Ejecutiva en un plazo de veinticuatro horas, como máximo, y la Ejecutiva se personará por medio de un delegado, sin pérdida de tiempo, en la localidad en que estos hechos sucedan. Previa información de dicho delegado, la Ejecutiva tomará la resolución que estime más adecuada.

Art. 19. Contra los acuerdos de la Ejecutiva se podrá recurrir ante el Comité nacional, y de las resoluciones de éste, ante al Congreso ordinario.

Art. 20. Cada Secretariado redactará su Memoria anual, que envia-

rá a la Ejecutiva, para que sea examinada por ésta y presentada al Comité nacional en su reunión del otoño.

Además de la Memoria que presenten al Comité nacional, los compañeros que desempeñen los Secretariados están obligados a facilitar a la Secretaría de la Federación cuantos datos les sean pedidos. En el supuesto de no poder facilitarlos en alguna ocasión, escribirán explicando las causas que se lo impiden.

Art. 21. Corresponderá, además, obligatoriamente a quienes desempeñen estos cargos estudiar las condiciones de trabajo en su respectiva demarcación, convocar a las antevotaciones que sean necesarias para elegir candidatos de Jurados mixtos y de cualesquiera otros organismos que se creen y se estime debe enviarse representación, convocar elecciones para constituir el Consejo del Secretariado, convocar (si fuere preciso) asambleas comarcales o provinciales para discutir bases de trabajo o cualquiera otra clase de asuntos.

Art. 22. No podrá hacerse ninguna clase de convocatorias sin el previo asentimiento de la Comisión ejecutiva.

Art. 23. Los gastos que ocasione el Secretariado los abonará la Caja del Comité nacional.

Art. 24. Cuando el Comité nacional no disponga de los recursos necesarios para atender estas necesidades, podrá concertar acuerdos con las Sociedades de la comarca o de la provincia para que le ayuden a sufragar estos gastos; pero siempre será el Comité, por conducto de su tesorero, quien abone los gastos del Secretariado.

Art. 25. En cualquier momento podrá el Comité nacional suprimir o crear un Secretariado.

TITULO IX

REPRESENTACIÓN

Art. 26. La Federación estará representada por el Comité nacional, compuesto de secretario, vicesecretario, tesorerocontador y cuatro vocales, más un representante por cada uno de los Consejos de Secretariado que se encontraran constituidos.

Art. 27. En ausencia del Comité nacional, ostentará esta representación, para todos los efectos, la Comisión ejecutiva, que se compondrá de los siete primeros cargos que se enumeran en el artículo anterior.

Art. 28. Los siete primeros cargos constituyen la Comisión ejecutiva, encargada de llevar a la práctica los acuerdos recaídos en los Congresos y en las sesiones plenarias del Comité nacional, las cuales se verificarán, ordinariamente, dos veces cada año, y los que se adopten en las sesiones extraordinarias que se celebren, siempre que la Comisión ejecutiva o la mayoría de los vocales lo estimen pertinente.

Art. 29. Las votaciones del Comité nacional se harán por el número de los representantes.

Art. 30. Las sesiones del Comité nacional serán presididas por el

miembro de su seno que tenga por conveniente nombrar para cada período de reuniones que se celebren.

Art. 31. El secretario general autorizará con su firma y el sello de la Federación cuantos documentos emanen del Comité, consagrándose principalmente a realizar funciones de dirección y orientación, para lo cual se le confía el estudio de cuantos problemas afecten a la defensa de los intereses de este organismo federativo y a la propaganda que personalmente realizará cuando lo estimen conveniente el Pleno del Comité o la Comisión ejecutiva.

Será obligación también de este compañero redactar la Memoria que el Comité nacional habrá de someter a la deliberación de los Congresos, y los informes que el Pleno del Comité nacional y la Comisión ejecutiva le encomienden.

El sueldo del secretario general será en la cuantía que los Congresos de la Federación señalen.

Art. 32. Los deberes del vicesecretario son :

Realizar todos los trabajos de índole administrativa de Secretaría ; levantar las actas de las sesiones que celebren el Pleno y la Comisión ejecutiva ; despachar, por encargo del secretario general, la correspondencia con los organismos de la Federación y con cuantos elementos y entidades mantengan relaciones con ésta. Además, suplirá al secretario general en las ausencias de éste.

La asignación del vicesecretario será fijada por los Congresos de la Federación.

Art. 33. Cuando el trabajo de Secretaría lo exija, la Comisión ejecutiva, a propuesta del secretario general, podrá designar el personal auxiliar que precise, el cual será remunerado equitativamente.

Art. 34. El tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Federación, siendo responsable de ellos, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado.

Llevará un libro de cargo y data, donde anotará los ingresos y gastos del mismo.

Los fondos de la Federación serán depositados en una entidad de suficiente garantía, quedando en poder del Tesorero la cantidad de ... para las atenciones corrientes.

Este compañero disfrutará de una asignación que será fijada por el Congreso.

Art. 35. Los cargos de la Comisión ejecutiva serán elegidos por el Congreso ordinario.

Art. 36. La Comisión ejecutiva se reunirá semanalmente y siempre que las circunstancias lo exijan. Al miembro que falte a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, se le considerará dimitente.

Art. 37. Las vacantes que resulten de vicesecretario, tesorero y vocales serán cubiertas, con carácter de interinidad, por elección verificada entre las Sociedades donde resida la Ejecutiva, a reserva de lo que acuerde el Comité nacional en la primera reunión que celebre.

La de secretario general corresponde hacerlo, a título de interinidad, al Comité nacional.

Para que tenga validez este nombramiento será indispensable que lo sancione con su voto la mayoría de los sindicados.

La misión de los vocales representantes de Secretariados en el Comité nacional es fiscalizar la gestión de la Comisión ejecutiva y presentar en las sesiones que aquél celebre cuantas iniciativas les aconsejen su propia experiencia o las que les encarguen los Consejos de Secretariado a quienes representan. También darán cuenta y someterán a examen la labor de éstos.

Art. 38. El Comité nacional fijará la fecha y el orden del día de los Congresos, los cuales se anunciarán con dos meses de anticipación, por lo menos.

TITULO X

DE LOS CONGRESOS

Art. 39. Los Congresos ordinarios de la Federación Española de Trabajadores de la Tierra se celebrarán cada tres años, en la localidad que acuerde la mayoría de las Secciones. Para determinarla, la Comisión ejecutiva remitirá en el mes de enero del año en que haya de celebrarse una circular a cada una de las Secciones federadas, invitándolas a que designen el sitio donde haya de celebrarse.

En estos Congresos se examinará y juzgará la conducta del Comité nacional y cuantas gestiones se pongan en el orden del día relacionadas con la cuestión agrícola.

Fuera de los temas que figuren en el orden del día no se podrán discutir otros.

Art. 40. Los Congresos extraordinarios se celebrarán cuando lo acuerden el Comité nacional o la mayoría de los federados, a petición de una Sociedad, siempre que lo haga por conducto de la Comisión ejecutiva. En estos Congresos no se tratarán otros asuntos que aquellos para que fueren convocados.

Art. 41. Cada organización estará representada por uno o más delegados directos. Estos irán provistos de su correspondiente credencial, donde constará el número de federados que representen.

Sin perjuicio de lo que determina el párrafo anterior, varias Secciones podrán delegar su representación en un solo delegado.

Art. 42. Los gastos del Congreso irán a cargo de la Caja de la Federación nacional, y los de las representaciones los abonarán las Secciones respectivas.

Art. 43. El Comité nacional estará representado por la Comisión ejecutiva, cuyos individuos tendrán voz, pero no voto, y no podrán representar a ninguna Sección ni formar parte de la Mesa.

De los Congresos de la Unión General.

Art. 44. Todas las Sociedades de trabajadores de la tierra pertenecientes a esta Federación pueden enviar por su cuenta delegados a los Congresos de la Unión General.

Art. 45. No obstante lo determinado en el artículo anterior, en los Congresos ordinarios de la Federación Española de Trabajadores de la Tierra se elegirán siete compañeros, de los cuales tres pertenecerán a la Ejecutiva, para que representen en los Congresos de la Unión General a todas las Secciones que, teniendo derecho, no manden delegado directo. Los gastos de esta representación correrán de cuenta del Comité nacional.

Art. 46. En los Congresos ordinarios de la Federación darán cuenta de su gestión estos representantes.

De los Congresos y Plenos internacionales.

Art. 47. La Federación Española de Trabajadores de la Tierra estará representada en los Congresos y Plenos internacionales que se celebren y se trate de cuestiones agrarias.

TITULO XI

DEL PERIÓDICO

Art. 48. EL OBRERO DE LA TIERRA es el órgano de esta Federación.

Art. 49. El periódico será semanario y estará dirigido por el secretario general.

Art. 50. La administración de este semanario la llevará el tesorero de la Federación, para lo cual se le facilitará el personal que necesite.

TITULO XII

DE LA OFICINA JURÍDICA

Art. 51. Por la Federación Española de Trabajadores de la Tierra se crea una Oficina Jurídica para todas sus Secciones, en las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Art. 52. La Oficina Jurídica realizará todos los estudios sobre interpretación o reforma de las leyes de carácter social que le sean encomendados por el Comité nacional o la Comisión ejecutiva, a cuyos organismos asesorará siempre que se considere necesario el letrado que figure al frente de la Oficina.

Art. 53. Se faculta a la Comisión ejecutiva de la Federación para que organice este servicio en la forma que estime conveniente, y para que si fuera preciso le suspenda o suprima por completo. En este caso se avisará al personal que trabaje en el mismo con un mes, por lo menos, de anticipación y se le abonarán sus honorarios de dicho mes.

Art. 54. En ningún caso la Oficina podrá intervenir en asuntos particulares de los asociados, sea cual fuere su importancia.

Art. 55. Tendrán derecho a consultar al servicio gratuito de esta Oficina todas las Secciones que al solicitarlo se encuentren al corriente en sus cotizaciones.

Art. 56. Estos estatutos son reformables por los Congresos o por la mayoría de los confederados, en el caso de que una tercera parte de las Secciones federadas, y que estén al corriente en el pago, lo soliciten. También puede el Comité nacional proponer la reforma por el mismo procedimiento.

Art. 57. La Federación Española de Trabajadores de la Tierra no podrá disolverse en tanto haya diez Secciones que quieran sostenerla.

Art. 58. A cada federado se le entregará un ejemplar de estos estatutos.

Art. 59. En caso de disolución, los fondos que haya en la Caja pasarán a la Unión General.

Art. 60. Esta Federación tiene su domicilio en Piamonte, 2 (Casa del Pueblo), Madrid.

Capítulo IX

Proposiciones de las Secciones

Orientación sindical

Que nuestra organización procure no apartarse, en ningún momento, de las doctrinas marxistas.—Obrera Socialista de San Lorenzo de la Parrilla y Sociedad Obrera Socialista de Altarejos.

Que nuestros organismos nacionales no tengan relación de ninguna índole con el organismo denominado Federación de Unidad Sindical de San Sebastián.—Sociedad Obrera de Nuevavilla de las Torres.

Que nuestra Federación colabore en actuaciones políticas, al objeto de llevar al Congreso y Ayuntamientos el mayor número de representantes.—Obreros Agricultores de Castellar de Santisteban.

Que nuestra Federación nacional siga, en lo venidero, la misma táctica y disciplina que la U. G. T. y el Partido Socialista Obrero Español.—Sociedad Agraria de Montijo.

Que el Congreso acuerde procurar por todos los medios a su alcance la fusión del proletariado español en una sola Central sindical.—Oficios Varios de Adamuz, Sociedad de Trabajadores de Gordoncillo, Trabajadores de la Tierra de Billafer, Sociedad de Trabajadores de Valderas, Obreros del Campo de Campazas y Trabajadores del Campo de Valdemoro Sierra.

Que se trate si conviene a los intereses de la clase obrera buscar una fórmula para unir a los trabajadores españoles en una sola Asociación.—Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Vaquerín de Campos.

Socialización

Que la tierra sea socializada.—El Progreso, de Beluso; Agricultores de Leiro, Trabajadores de la Tierra de Llera, Trabajadores de la Tierra de Pozohondo, Unión General de Trabajadores de Ejea de los Caballeros, Sociedad Obrera de Carrascosa de Haro, Paz y Libertad, de Porcuna; Unión General de Trabajadores de Sofuentes, La Libertad, de Villalumbroso; Unión General

de Trabajadores de Arguedas, Obreros Agricultores de Malagón, La Piedad, de Hornillos; Obreros Campesinos de Navarrete, Trabajadores del Campo de Manises, Labradores de Agüeira (Becerreá), Obreros del Campo de Campazas, Trabajadores de Valderas, Federación Obrera de Trabajadores de San Pedro de Rozados, Unión General de Trabajadores de Luesia, Obreros Agricultores de Gádor, Obrera Agrícola de Puelblonuevo del Terrible.

Nacionalización

Que previa la indemnización que en Justicia proceda, o sin ella, se nacionalicen los ferrocarriles, minas, transportes marítimos y demás industrias al por mayor, o, en su defecto, se obligue a las Empresas a reanudar los trabajos, para que de esta manera desaparezca el paro nacional. — Trabajadores de la Tierra de Forniche Bajo y Sociedad Obrera de Carrascosa de Haro.

Que sean nacionalizadas todas las fábricas de abonos y productos químicos para la agricultura, por ser éste el medio de abaratar los citados artículos, haciendo desaparecer, por tanto, una forma de explotación del pequeño agricultor. — Sindicato de Agricultores de Villanueva de los Castillejos.

Que los servicios públicos sean nacionalizados. — Unión General de Trabajadores de Biscarrués.

Que sean nacionalizadas las fábricas, talleres, minas, Bancos y la tierra. — Trabajadores de la Tierra de Tesorero (Sierra de Baza).

Que se nacionalice la tierra y pase a poder del Estado, con el fin de que la distribuyan entre los cultivadores de la misma para su mejor desarrollo y más producción para la colectividad, mediante el pago de un canon del tanto por ciento de su valor. — Unión General de Trabajadores, Sección Agrícola, de Santo Domingo de la Calzada y Trabajadores de la Tierra de Cevico de la Torre.

Que sea nacionalizada la tierra sin indemnización. — Agricultores de Cervás.

Reforma de estatutos

Que se aumente la cuota trimestral en diez céntimos por federado para intensificar la propaganda. — Trabajadores de la Tierra de Aforados de Moneo.

Que de la cuota federal se destine una cantidad para gastos de propaganda sindical y política, que no deberá abandonarse en momento alguno. — Sociedad Obrera Socialista de Puente del Arzobispo.

Que cuando un afiliado se traslade a trabajar a otra localidad abone sus cuotas en ésta mientras resida en ella. — Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Rivas y Vaciamadrid.

Que sean disueltas todas las Federaciones comarcales y provinciales, creándose por la Federación un Secretariado provincial dependiendo de ésta y que esté encargado de mantener un estrecho contacto con todas las Secciones y con la Comisión ejecutiva de la Federación. — Sociedad El Pensar, de Baeza; Obrera Socialista de San Lorenzo de la Parrilla, Obrera Socialista de Alarcos, La Productora, de Montijo; Agrícolas de Alarcos, Unión General de

Trabajadores de Mallén, Agricultores de Noguerones de Alcaudete, Agrupación Socialista de Villardefrades, La Libertad del Obrero, de Las Herencias; La Nueva Vida, de Navamorcuende; Obrera Socialista de Fernán Caballero y Obrera Socialista de Puente del Arzobispo.

Que en donde no existan deben crearse Federaciones provinciales.—Obros Agrícolas de Tariego, La Razón, de Puente del Arzobispo; Agricultores de Tudela del Duero, El Despertar, de Cañada Juncosa; El Progreso, de Matapozuelos; Trabajadores de la Tierra de Campillo de Altobuey y Obrera Agraria de Zuera.

Que se creen subsecretarios en todos los partidos judiciales.—Sociedad El Progreso, de Matapozuelos.

Que se prohíba a todas las entidades pertenecientes a la Federación que puedan formar parte de ninguna provincial o comarcal.—Sociedad de Obros Agrícolas de Alaejos.

Que se nombre un delegado en cada partido judicial y que éstos celebren reuniones trimestrales en cada provincia para orientarse de la marcha de la organización en cada término.—Obrera Socialista de Escalona.

Que para descongestionar de trabajo a la Secretaría de la Federación tengan las Secciones la obligación, al dirigirse a ésta, de enviar copia de las comunicaciones, así como de las contestaciones recibidas, a las Federaciones provinciales o regionales a que pertenezcan.—Sociedad El Triunfo, de Olvera, y Pequeños Proprietarios de Olvera.

Que el artículo 1.º de los estatutos diga: «La Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra estará formada por Federaciones regionales o provinciales compuestas por Sociedades o Sindicatos de obreros agrícolas, leñadores, jardineros, resineros, hortelanos, floricultores, vinitores, ganaderos, colonos, aparceros», etc., etc.

El artículo 3.º dirá: «Pueden pertenecer a la Federación nacional todas las organizaciones de los diferentes ramos de la agricultura por conducto de sus respectivas Federaciones regional o provincial y que prometan cumplir este reglamento, el de la regional o provincial, y los acuerdos en sus respectivos Congresos.»

El artículo 4.º dirá: «Para el ingreso en la Federación bastará con que la organización interesada haya sido admitida por su respectiva Federación regional o provincial. Las Federaciones regionales o provinciales deberán tener en cuenta para la admisión el que las Secciones reconozcan la lucha de clases.»

El artículo 6.º dirá: «Serán dadas de baja en la Unión General las Secciones campesinas que por cualquier causa lo sean de la Federación nacional.»

Que se modifique la frase del artículo 14 que dice: «Por cada dos años»; poniendo en su lugar: «Por la de un año.»—Sociedad de Obros Agrícolas de Badajoz.

Que se establezca una cuota extraordinaria que será destinada a una campaña de propaganda.—Trabajadores de la Tierra de Tesorero (Sierra de Baza).

Que se constituya en Madrid, como residencia de la Ejecutiva, una oficina jurídica que asesore a todas las Secciones en cuantos asuntos le sean plan-

teados. — Oficios Varios de Belchite, El Porvenir, de Oropesa; Aparceros de Hinojosa del Duque, Obrera Socialista de Puente del Arzobispo y Trabajadores del Campo de La Jara de Denia.

— Que se cree por la Secretaría de la Federación un cuerpo técnico que semanalmente informe por conducto de EL OBRERO DE LA TIERRA a todas las Secciones en materia de legislación social que afecte a los trabajadores del campo. — Sociedad Obrera Agraria de Zuera.

Que sean expulsadas de la Federación todas aquellas Secciones que se nieguen a prestar su solidaridad a cualquier otra federada que lo solicite. — La Libertadora, de Pascualcobos; La Martinense, de Martínez; La Unificadora, de San Miguel de Serrezuela.

— Que se estudie la posibilidad de que la Federación establezca con carácter nacional el subsidio al paro forzoso, teniendo en cuenta las características del obrero campesino, distintas a las del obrero industrial, por lo cual debía solicitarse la colaboración máxima del Estado. — Sociedad de Obreros Jornaleros de Almagro.

Que todos los trabajadores que al trasladarse a una localidad presenten el carnet de la Unión General de Trabajadores les sea válida dicha filiación sindical, de forma que al cambiar de residencia no se les obligue a pagar la cuota de ingreso en la Sociedad a que deseen pertenecer, bastando con satisfacer las cuotas en la forma que se acostumbre en la localidad donde fijen su residencia. — Sociedad Agraria de Sandianes.

Los carnets confederales serán expedidos por las respectivas Federaciones nacionales de industria, con el asenso de la U. G. T., modificando su presentación material y artística, ampliándose las referencias filiales y obligando a los interesados a adherir a la tarjeta la fotografía personal. Proponiendo al Gobierno sean registrados, dándoles así carácter oficial, pudiendo ser utilizados para las elecciones generales como medio de identidad personal.

— Suprimir todas las Federaciones regionales.

Conceder prioridad orgánica, con plena autonomía, a las Federaciones provinciales, cuyos organismos asumirán el intercambio administrativo y societario con sus Secciones. Estas, para todos sus efectos, dependerán de sus Federaciones respectivas, quienes, a su vez, quedarán sujetas al control de las nacionales.

Cada confederado satisfará trimestralmente una cuota de diez céntimos, común para la U. G. T. y su Federación nacional, además de otros diez céntimos mensuales para la Federación provincial. Las Federaciones nacionales deben nutrirse económicamente de las cuotas de diez céntimos ya citadas, que ingresan por conducto de las Federaciones provinciales en la Unión General de Trabajadores.

Se impondrá la obligatoriedad de constituir Federaciones comarcales sin distinción de profesiones, a título gratuito, para la mutua defensa colectiva.

Las Federaciones provinciales deberán confeccionar una estadística de todos los trabajadores en paro o no clasificados por oficios, la cual se publicará en la prensa socialista o por medio de circulares a sus Secciones, con el fin de conocer el movimiento social de la oferta y la demanda de los pueblos de cada provincia.

Las Sociedades llamadas de Oficios Varios y Trabajadores de la Tierra deberán pertenecer a la Federación de industria en que mejor encajen la mayoría de los trabajadores que a ellas pertenezcan, no permitiéndose, por tanto, que estén militando en la U. G. T. sin pertenecer a Federación alguna.

Que todos los cargos del Comité nacional y Comisiones ejecutivas de las diversas Federaciones deben renovarse cada tres años mediante sufragio universal de todas sus agrupaciones.—Asociación de Agricultores La Fraternal, de Abejuela.

Que todos los individuos pertenecientes al Partido Socialista y a la Unión General de Trabajadores que estén subvencionados por el Estado dejen un 35 por 100 de su haber para los obreros parados en general.—Los Luchadores, de Almargen.

Crisis de trabajo

Que por el Gobierno de la República se dicten las disposiciones necesarias para que se aminore en la mayor cuantía posible la crisis de trabajo.—Obreros Agrícolas de Toral de los Guzmanes, Obreros Agricultores de Castellar, Sociedad Agrícola de Ventas de los Santos de Montizón, Sociedad de Oficios Varios de San Miguel de Serreduela, Trabajadores de la Tierra de Zorita de la Frontera, Oficios Varios de Pascualcobos, Profesiones y Oficios Varios de Fuenteovejuna, Obreros de la Tierra de Olmedillo de Roa, Agricultores de la Nava, Obreros Arrieros y Similares de Aguilar de la Frontera, Obrera Socialista de Alconchel de la Estrella y Agrupación Socialista de Puebla del Maestre.

Que para remediar en gran parte la crisis de trabajo se prohíba que las mujeres realicen faenas agrícolas.—Trabajadores de la Tierra de Revilla de Campos.

Que se recargue el 100 por 100 sobre la contribución territorial para atender a la crisis de trabajo.—Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Martinherrero.

Que por el Gobierno de la República se dicten las disposiciones necesarias para que se aminore en la mayor cuantía posible la crisis de trabajo.—Agricultores El Progreso, de Mollina, y Trabajadores de la Tierra de Zárza de Tajo.

Que los obreros que tengan que partir de sus localidades en busca de trabajo tengan derecho a medios de locomoción gratuitos, subvencionados por el Estado.—Sociedad Obrera de El Carpio.

Que no se permita meter los arados en los majuelos y se obligue a que se saven para emplear más obreros, medio por el cual se resuelve en parte el paro forzoso.—Trabajadores de la Tierra de Villatoquite de Campos.

Que por cada treinta fanegas de tierra sea forzoso admitir por los propietarios en épocas de crisis a un obrero.—Trabajadores de la Tierra de Citera de León.

Laboreo forzoso

Que sean cumplidas con toda exactitud las disposiciones dictadas sobre laboreo forzoso.—Centro Socialista Obrero de Malpartida de Cáceres, Obrera Socialista de Pueblonuevo del Terrible, Asociación Obrera de Zahinos, Agricultores de Consuegra, Agricultores de Mollina, Oficios Varios de Puente del Rey, Agricultores de Chiva, Obreros del Campo de Torremonga, Agricultores de Sotogordo, Agricultores de Petrel, Muleros, Arrieros y Similares de Aguilar de la Frontera, Obreros Agrícolas de La Llosa, Agrícola Económica de Torre del Valle, Unión General de Trabajadores de Monforte del Cid, Trabajadores Agrícolas de Alcudia de Carlet, Trabajadores de la Tierra de Vertadillo, Sociedad Obrera de Valdescorriel, Profesiones y Oficios Varios de Argamasilla de Calatrava, Agricultores de Aguilar de Campos, Sociedad Obrera de Belmonte de Campos, Trabajadores de la Tierra de Agudo, Agricultores de Málaga, Pequeños Labradores y Obreros del Campo de Cabezas del Villar, Trabajadores asociados de Santorcaz, Agricultores de Agrés, Trabajadores Agrícolas de Santo Domingo de la Calzada, Trabajadores de la Tierra de Muro de Alcoy, Obreros Agrícolas de Riógordo, Agricultores de Jaén, Trabajadores de la Tierra de Cortes de Baza, Sociedad Obrera de Palazuejo de Vedija, Oficios Varios de Lanzahita, Sociedad de Agricultores de Tomares, Agricultores y Similares de Tarriego de Cerrato, Unión General de Trabajadores de Cúllar de Baza, Sociedad de Obreros Agricultores de Parla y Agrícola Socialista de Aldeanueva de San Bartolomé.

Que se faculte a las Comisiones de Policía rural para resolver todo lo relacionado con las disposiciones dadas por el Gobierno de la República sobre laboreo forzoso.—La Blusa, de Villacarrillo; Obreros del Campo de Casas de Millán, Obreros Agricultores, Muleros, Propietarios de Ubeda, Obreros Agrícolas de Chimeneas, Agricultores de Torredelcampo, Agrícolas y Similares de Cañete la Real, Oficios Varios de Adamuz, Obreros Agrícolas de Fuente Vaqueros, Sociedad Obrera de Fuente del Rey, Agricultores de Hinojales y Trabajadores Agrícolas de Villarrobledo.

Que las resoluciones de las Secciones agronómicas respecto a laboreo forzoso estén controladas por una sección de peritos prácticos nombrados por las organizaciones obreras y que sean tramitadas las denunciadas enviadas por la Comisión de Policía Rural con toda rapidez.—Sindicato Agrícola y Oficios Varios de Hornachuelos, Agricultores y Similares de Casasola de Arión, Obreros del Campo de Fuente del Maestro, Sindicato Agrícola de Millanes de la Mata y Sindicato Agrícola de El Bosque.

Que se solicite del Gobierno queden derogadas cuantas disposiciones y decretos se hayan dado sobre laboreo forzoso, quedando en vigor únicamente el decreto-ley dado por el ministerio de Economía el 7 de mayo de 1931.—Agricultores de Olivares de Moclín.

Que sean roturados los montes públicos.—Agricultores y Oficios Varios de Torrecilla de la Jara.

Que se obligue a cultivar los cotos de caza que reúnan condiciones para ello y todas las tierras que lleven sin trabajarse más de tres años.—Trabajadores de la Tierra de Chillón.

Que vuelva a ponerse en vigor el decreto por el cual se crearon las Comisiones de Policía Rural, pues por las disposiciones posteriores se ha restado eficacia a la Comisión de Policía Rural.—Obrera Socialista de Casa Nueva.

Que se dicten las órdenes oportunas para que las Comisiones de Policía Rural funcionen con las facultades que les confieren en la ley del 7 de enero del año actual.—Muleros, Arrieros y Similiares de Aguilar de la Frontera.

Que se recabe autorización para que las Sociedades de agricultores que estén legalmente constituidas sean las encargadas de hacer cumplir en cada época las faenas agrícolas que correspondan a uso y costumbre de buen labrador, siendo éstas las encargadas también de distribuir el personal especializado correspondiente a cada faena agrícola.—Agricultores de Almansa.

Que sea aplicado el laboreo forzoso a las praderas y otros terrenos, con el fin de hacer producir a las tierras, con lo que se obtendrán beneficios para los trabajadores.—Oficios Varios de Alcolea del Pinar.

Que mientras se pone en vigor la reforma agraria, las disposiciones sobre laboreo forzoso se cumplan con toda exactitud, siendo los Jurados mixtos de la Propiedad rústica los que resuelvan los recursos que se interpongan por no cumplir lo anterior.—Sindicato Agrícola La Unión.

Que cuando las Comisiones de Policía Rural o Sociedades obreras denuncien predios para ser roturados no decida el informe de los técnicos, siempre que haya campesinos que se presten a sembrar los terrenos denunciados.—Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Calera de León.

Que las Comisiones de Policía Rural tengan intervención directa en todas las provincias a que afecte la reforma agraria, y que los gastos que origine su normal funcionamiento sean abonados por quien corresponda.—Sociedad Obrera Agrícola de Puelblonuevo del Terrible.

Que se modifique el artículo 18 de la ley de Laboreo forzoso del 23 de septiembre de 1931, y sea derogado el decreto del ministerio de Agricultura del 28 de enero del año actual.—Sociedad de Obreros Agrícolas de Sax.

Que las Comisiones de Policía Rural sean constituidas en todos los pueblos de España. La representación obrera en estos organismos será nombrada por las Sociedades de trabajadores de la tierra legalmente constituidas, y los acuerdos que se tomen en las mencionadas Comisiones serán únicamente revisables por la Junta central de Reforma agraria, en un plazo no superior a cinco días. Si transcurridos éstos no hubiera recaído resolución alguna, se considerarán firmes dichas resoluciones.—Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Santa Cruz de Nogueras.

Que se recabe una ley especial en la que se disponga que aquellos términos de sierra o campiña que sean susceptibles de cultivo los laboren y exploten, en toda su intensidad, su riqueza forestal y repoblación de la misma, uniéndola a la explotación ganadera.—Sindicato Agrícola de Hornachos.

Bolsas de trabajo

Que las respectivas Secciones queden facultadas para controlar las colocaciones de sus afiliados, según decreto que el Gobierno puede publicar en la «Gaceta» oportunamente y a nuestra instancia.—La Fraternal, de Abejuela.

Que sea obligatoria la inscripción de los obreros en la Bolsa de trabajo, así como a los patronos se les exija el ocupar en sus faenas a las inseritos en la mencionada Bolsa.—Agricultores y Oficios Varios de Paterna del Campo.

Que como solución a la crisis de trabajo, se obligue a todos los patronos a facilitar colocación durante el año a cuantos trabajadores se hallen inscritos en la Bolsa de trabajo, teniendo que ocuparlos por orden riguroso de inscripción.—Trabajadores de la Tierra de Valle de Cerrato, La Defensa de los Trabajadores, de Nava de San Juan, y Obrera de Agricultores de Almoradí.

Que se creen con toda rapidez Bolsas de trabajo en todos los pueblos de España, teniendo representación directa en estos organismos elementos de las Sociedades obreras.—Agricultores y Similares de Monda, Agricultores de Vicálvaro, Trabajadores de la Tierra de Gajates, Agricultores y Oficios Varios de Serrada, Agrícolas de Mascaraque, El Despertar de Aguadulce, Agricultores de San Cebrián de Maroto, Agrícolas de Escobar de Campos, Agricultores de Mucientes, Trabajadores de la Tierra de Ojos Albos, Obreros Agrícolas de Retamoso, Agricultores y Oficios Varios de Oropesa, Agricultores de Escacena, Sindicato Agrícola de Hornachuelo, Obreros Agrícolas de Yunquera y Agricultores de Parla.

Que la colocación de obreros por las Bolsas de trabajo sea hecha por riguroso orden de inscripción, no pudiendo, por tanto, elegir los patronos a otro obrero que no sea al que le corresponde por las listas confeccionadas. — Oficios Varios de Belchite, Obreros de la Tierra de Puerto Lápiche, Pequeños Propietarios, Colonos y Obreros de Híjar, Trabajadores Agrícolas de Alcudia de Carlet, Trabajadores Agrícolas de Santorcaz, Agricultores de Trigueros, Obreros Agricultores de Móstoles, Jornaleros y Labradores de Alberique, Profesiones y Oficios Varios de Argamasilla de Calatrava, Oficios Varios de Porcuna, Obreros Agrícolas de Madrیدهjos, Obrera Socialista de Villapalacios, Obreros Agrícolas de Oficios Varios de Yébenes, Sociedad de Agricultores de Redován, Trabajadores de la Tierra de Villarrobledo, Sociedad de Trabajadores de Alberique, Sociedad Obrera de Cabra, Carpinteros de Envases para Frutas de Alberique, Sociedad Obrera Socialista de Nambroca, Trabajadores del Campo de Alcántara de Júcar, Obreras Manuales de Alberique, Obreros Agrícolas de Consuegra, Sociedad Obrera Socialista de Valverde de Llerena, Sindicato Agrícola de El Bosque, Obreros Agricultores de Callosa de Segura, Obreros Agricultores de Fuente el Saz de Jarama, Unión General de Trabajadores de Farasdués, Trabajadores de la Tierra de Escañuela, La Blusa, de Villacarrillo; Agricultores y Oficios Varios de Matapozuelos, Trabajadores de la Tierra de San Cristóbal de la Vega, y Oficios Varios de El Carpio.

Que las Bolsas de trabajo dependan de los Jurados mixtos.—Obreros Agrícolas de Matanzas de los Oteros y Sociedad Obrera de Barciene.

Que las Bolsas de trabajo dependan de las Sociedades obreras, en lugar de los Ayuntamientos.—Obreros Agricultores de Hellín, Obreros Agrícolas de Carracedeio y Agrupación Socialista de Casinos.

Que para el buen funcionamiento de las Bolsas de trabajo y Oficinas de colocación se creen despachos independientes de las Alcaldías y sus funcionarios sean designados por las Sociedades obreras. El sostenimiento de estos organismos será de competencia de los Municipios.—Sociedad Obrera de Oficios Varios de Fuerte del Rey.

Que las Bolsas de trabajo sean inspeccionadas por representantes de las organizaciones.—Unión Obrera Socialista de Val de Santo Domingo.

Que en las Bolsas de trabajo se facilite ocupación, con preferencia, a los obreros de la localidad; mientras no estén éstos colocados no se facilitará

ocupación a obreros forasteros.—Sociedad Obrera de Cabra y Agrupación de Aparceros y Jornaleros de Barbará.

Que los Ayuntamientos procedan con toda urgencia a la constitución del censo de obreros del campo, creando para ello las Juntas municipales, que estarán compuestas de obreros y patronos representantes de Sociedades legalmente constituidas. Se solicitará también del departamento ministerial correspondiente que se dijen disposiciones correspondientes para que se establezcan turnos, y de esta forma puedan encontrar colocación todos los obreros. Sociedad Unión de Trabajadores del Campo y Oficios Varios del Fresno Alhándiga.

Que se haga obligatoria la petición de obreros a la Bolsa de trabajo, aunque los que ocupe el patrono sea en número inferior a cinco; no pudiendo negarse el patrono a llevar a trabajar al obrero que le corresponda por riguroso turno de inscripción por otras razones que por incapacidad profesional.—Obreros Agricultores de El Saucejo.

Igualdad de derecho para el trabajo

Que por quien corresponda se cursen las disposiciones oportunas para que no sea negado el trabajo a los obreros asociados a la Unión General de Trabajadores de España, tanto en las faenas agrícolas como en obras públicas. Obreros Agrícolas de Retamoso, Trabajadores de la Tierra de Almoguera, Trabajadores de la Tierra de Tendilla, Obreros Agricultores de La Seca, Obreros Agricultores de Aldaya, Trabajadores de la Tierra de Vellisca, Agricultores y Similares de Los Balbases, Trabajadores de la Tierra de Mazarrulleque, Trabajadores de la Tierra de Villalpando, Trabajadores de la Tierra de Auñón, Oficios Varios de Sotillo de la Adrada, Trabajadores del Campo de Alcántara de Júcar, Agricultores y Oficios Varios de Corcos, Trabajadores de la Tierra de Mantiel, Trabajadores de la Tierra de Quintanilla de la Cueva, Trabajadores de la Tierra de Barajas de Melo, Trabajadores de la Tierra de Villahambroso, Obreros Agricultores de Mazariegos, Oficios Varios de Guisando, Obreros Campesinos de San Cristóbal, Trabajadores de la Tierra de Chillarón del Rey, Obreros Agrícolas de Garcinarro y Obreros de la Tierra de Puerto Lápiche, Trabajadores de la Tierra de Gallegos de Sobrinos, Trabajadores de Valdezas, Trabajadores del Terruño de Pareja, Obreros de la Tierra de Alamedillo de Roa, La Deseada, de Viar; Agricultores de Hinojales, Oficios Varios de Fuente de San Esteban, Obrera Agrícola del Vado de Vélez Málaga, Sindicato de Trabajadores de Benimeli, La Esperanza, de Castillo de Bayuela, y Trabajadores de la Tierra de Valdecañas.

Empleo de la máquina

Que mientras existan trabajadores en paro forzoso no sea permitido el uso de la maquinaria agrícola.—Obreros Socialistas de Val de Santo Domingo, Trabajadores Agrícolas de Santo Domingo de la Calzada, La Unión Agrícola Ribereña, de Sotillo de la Ribera; La Vegetación, de Puente Genil; Obreros Agrícolas de Consuegra, Agricultores de Casasola de Arión, Trabajadores Agrícolas de Peñaflor de la Hornija, Oficios Varios de Torrecillas, Oficios Varios de Sotillo de la Ribera y Obreros Agricultores de Cubillas de Santa Marta.

Que la maquinaria no pueda ser empleada en otros usos más que en los de sus dueños, quedando prohibido el empleo de ésta en otros trabajos que no sean de su propiedad.—Obreros Agrícolas de Barajas y Trabajadores de la Tierra de Villamuriel de Cerrato.

No se permita el empleo de la maquinaria durante la siega más que en el 20 por 100 de los cereales a recoger, siempre que no existan trabajadores parados.—Agricultores de Barajas.

Obras públicas

Que se lleven a efecto con la mayor rapidez posible todas las obras públicas proyectadas y se proyecten otras nuevas.—Trabajadores de la Tierra y Similares de Fuente la Encina, Agricultores y Similares de Talarrubias, Trabajadores Agrícolas de Chiva, Obrera Socialista de Alconchel de la Estrella, Asociación Obrera de Zahinos, Agricultores de Villar del Cobo, Agricultores de Beas de Segura, Unión General de Villamanrique, Trabajadores de la Tierra de Valdemadera y Trabajadores de la Tierra de Santiago de la Espada.

Que por el ministro de Obras públicas, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se construyan la mayor cantidad de carreteras y caminos vecinales, pues con ello, además de dotar a los pueblos de medios de comunicación, se resolvería en gran parte la crisis de trabajo.—Agricultores de Grijoa y Cicere, La Prosperidad, de Horcajo de las Torres; Trabajadores de la Tierra de Motos, Sociedad Agraria La Paúl, Obrera Agrícola de Riógordo, Obreros Ganaderos de Montijo, Oficios Varios de Sotillo de la Rivera, Obreros Agrícolas de Borge, Trabajadores de la Tierra de Huertas del Marquesado, Trabajadores de la Tierra de Sedano, Agraria Socialista de la Veiga, Obrera Socialista de Fuenteespino de Haro, Trabajadores de la Tierra de Luzón, Trabajadores de la Tierra de Ortigosa de Tormes, Sociedad Obrera de Santa Cruz del Valle, Trabajadores de la Tierra del Hoyo de Mestanza, Unión y Constancia, de Portezuelo; La Verdad Social, de Alcollarín; Agricultores de Sotogordo, Oficios Varios de Fuerte del Rey, Trabajadores de la Tierra de Javierregay, Trabajadores de la Tierra de Madroñera, Trabajadores de la Tierra de El Hornillo, Obrera Agrícola de Robledo de las Traviesas, Obrera Agrícola de Guadahortuna, Unión General de Trabajadores de Biscarrués, Agrícola y Oficios Varios de Navas de San Juan.

Que en las obras públicas que se realicen sean las Sociedades obreras preferentes al derecho de tanteo en todos los destajos y contratos.—Obrera Socialista de Fernán-Caballero, Trabajadores de la Tierra de Pozuelo, Obreros Agrícolas de El Pedernoso, Trabajadores de la Tierra y Similares de Fuente la Encina y Trabajadores de la Tierra de Torquemada.

Recabar del Estado un presupuesto anual de 200 millones de pesetas, como mínimo, para obras públicas.—Obreros Agrícolas de Mascaraque.

Que se intensifiquen las obras públicas de diferentes clases que por su condición puedan repercutir en una gran producción agrícola nacional.—La Defensa, de Pedroso de Acín; Trabajadores de la Tierra de Capilla, Pequeños Arrendatarios de Olvera, Obrera Socialista de Olvera, Obrera Socialista de Casanueva, Sociedad Obrera de Escuzar, Trabajadores de la Tierra de Castellserás, Agricultores y Oficios Varios de Alsodux, Sociedad Obrera de Sotálho, Asociación Agraria de Zarzilla de Totana, Agricultores y Oficios Va-

rios de Fuenlabrada de los Montes, Trabajadores de la Tierra de Don Alvaro, Trabajadores de la Tierra de Algadefé, Vitícolas y Similares de Villarrobledo, Obreros Agrícolas de Escobar, Obrera Socialista de Alconchel de la Estrella, Obreros Agrícolas de Alhaurín el Grande, Agricultores y Oficios Barios de Alhabia, Agrícolas y Oficios Varios de El Burgo, Trabajadores de la Tierra de Pacheco-Santa Rosalía, Trabajadores de la Tierra de Luzaga, Trabajadores Agrícolas de Villarrobledo, Oficios Varios de Rúa de Valdeorras, Trabajadores de la Tierra de Villamanrique de Tajo, Agricultores y Similares de Torrecilla de la Orden, Trabajadores de la Tierra de Gallipienzo, Agricultores de Petrel, Unión General de Trabajadores de Monforte del Cid, Obreros Agrícolas de Azuaga, Trabajadores de la Tierra de Pozuelo, Trabajadores Agrícolas de Saelices de Mayorga, Trabajadores de Alcolea, Sociedad Obrera Agrícola de Galleguillos de Campos y Trabajadores de la Tierra de Motos.

Que el Estado se incaute de toda fuerza hidráulica, con el fin de que se ponga al alcance su utilización en la agricultura.—Trabajadores de la Tierra del Beal.

Legislación social agraria

Cumplimiento de las leyes sociales

Que se dé cumplimiento exacto a todas las leyes sociales en vigor.—Sociedad Esclavitud Emancipada, de La Pedriza; Agricultores y Similares de Fresno el Viejo, Trabajadores de la Tierra de Pareja, Trabajadores de la Tierra de Villarramiel, Trabajadores de la Tierra de Valverde del Fresno, Trabajadores de la Tierra de Auñón, Agricultores de Trigueros, Trabajadores de la Tierra de Alcocer, Agricultores de Agrés, Trabajadores de la Tierra de Chillarón del Rey, Obrera Socialista de Arjona, Obrera de Castroverde de Campos, Trabajadores de la Tierra de Mantiel, Obreros de la Tierra de Mazariegos, Trabajadores de la Tierra de Zorita de la Frontera, Asociación Obrera de Villar de Fallaves, Obreros y Pequeños Labradores de Villasilos, Sociedad Pablo Iglesias, de Consuegra; Oficios Varios de Eljas, Trabajadores de la Tierra de Paracuellos de Jarama, Trabajadores de la Tierra de Santa Cruz de Mudela, Obreros del Campo de Bobadilla, Agricultores Gañanes de Santa Cruz de Mudela, Obrera Socialista de San Lorenzo de la Parrilla, Trabajadores de la Tierra de Quintanilla de la Cueva, Trabajadores del Campo de Gandía, Trabajadores de la Tierra de Villalaco, Agraria Socialista de Castropodame y Obrera Agraria de Zuera.

Que se obligue a cumplir la jornada legal de ocho horas, imponiendo el correctivo oportuno a los infractores.—Obreros del Campo de Peñarandilla y Trabajadores de la Tierra de Nava de Sotroval.

Que se exija el más exacto cumplimiento de los contratos de trabajo.—Sociedad La Esperanza, de Castillo de Bayuela; Agricultores de Cortes de la Concepción, Agricultores de Málaga, Trabajadores de la Tierra de Fregenal de la Sierra y Obreros Agrícolas y Similares de Monda.

Que desaparezca la clasificación de mozo interino o sean éstos incluidos en todas las leyes sociales.—Obreros del Campo de Peñarandilla.

Que a los infractores de las leyes sociales les sea aplicada la ley de Defensa de la República. — Obreros Agrícolas de Melgar de Arriba.

Que por quien corresponda se envíe cuantos delegados sea preciso a los pueblos para el exacto cumplimiento de todas las leyes. — Sociedad de Labradores de Casas de Miravete.

Que se autorice a jueces y alcaldes para imponer las multas que se precisen a los infractores de las leyes sociales. — Sociedad de Obreros Agricultores de San Cobián de Mazote.

Que se obligue a cumplir la ley de Descanso dominical en la forma que está legislado. — Sociedad Agraria de Oeiros.

Que se establezca una severa inspección para que en las localidades rurales no sea infringida la legislación social. — Obreros Agricultores de Alacios, Sociedad Obrera de Palazuelo de Vedija, Centro Obrero Socialista de Rafelguaraf y Centro Obrero Socialista de Enova.

Delegaciones de Trabajo

Que en todas las localidades que no existan delegados de Trabajo sean nombrados por las Sociedades obreras. — Sociedad de Agricultores de Puente Genil, Agricultores de Beas de Segura, El Progreso, de Matapozuelos; Trabajadores de la Tierra de Barajas de Melo, Agraria Socialista de Blázquez y Los Luchadores, de Almargen.

Que los delegados de Trabajo realicen dos visitas por lo menos al año a todos los pueblos, al objeto de inspeccionar el cumplimiento de las leyes en las respectivas localidades. — Trabajadores de la Tierra de Cañada de la Cruz.

Que las Delegaciones de Trabajo controlen cuantos contratos de trabajo se confeccionen. — Trabajadores de la Tierra de Cortes de Baza.

Que se creen subinspectores del Trabajo agrícola en una proporción mínima de cuatro por distrito judicial, siendo estos inspectores profesionales de la agricultura. — Trabajadores de Cortes de Peleas y Agricultores de Jaén.

Que las Delegaciones provinciales dispongan de una Comisión técnica que asesorará a aquellas de las faenas agrícolas a realizar en cada época del año. — Obreros Agricultores de Villapalacios.

Que los delegados de Trabajo estén obligados a hacer visitas a todos los pueblos en la mayor cuantía posible, asesorando a las Sociedades sobre todas las leyes sociales promulgadas. — Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Villar de la Encina.

Que los delegados regionales de Trabajo tengan amplias facultades para imponer multas a los infractores de las leyes sociales en la cuantía que consideren oportuno. — Trabajadores Agrícolas de Alcedia de Carlet.

Que se dicte un decreto autorizando a las Sociedades obreras legalmente constituidas para que de su seno elijan un delegado de trabajo que se encargue de las Inspecciones en cada localidad. — Sociedad Unión y Prosperidad, de Riolobos.

Que se creen delegados de trabajo en todos los partidos judiciales, debiendo tener estos delegados conocimientos teóricos y prácticos de la industria que han de inspeccionar.—Trabajadores de la Tierra de Villalaco.

Control obrero

Que a la mayor rapidez sea confeccionada y puesta en vigor la ley del Control obrero, extensiva igual que al trabajador de la industria al de la agricultura.—Sindicato Agrícola de Hornachuelos, La Emancipación, de Medina del Campo; Jornaleros del Campo de Llobray y Obreros Agricultores de Beas de Segura.

Jurados mixtos

Que se constituyan con toda rapidez los Jurados mixtos y empiecen a funcionar en el menor plazo de tiempo posible.—Sociedad Obrera de Herrerueta, Agricultores de Agrés, Agrícola El Progreso de Teruel, Agrícola de Vall de Uxó, Unión General de Buñuel, Agricultores de Melgar de Fernamental, Agricultores de Cereceda, Agricultores de Pintueles y Vinícolas y Similares de Villarrobledo.

Que se constituyan Jurados mixtos del Trabajo rural en todas las cabezas de partido judicial.—Sociedad Obrera de Madrigal de la Vera, Oficios Varios de Fuenteovejuna y Agricultores de Garcinaro.

Que se creen Jurados mixtos en todas las localidades.—Sociedad Agraria Socialista de la Veiga y Trabajadores del Campo de Rafelcofer.

Que se autorice a los Jurados mixtos menores para que puedan imponer multas hasta 1.000 pesetas.—Campesinos de Cabra y Oficios Varios de Adamuz.

Que se fijen normas para que todos los Jurados mixtos fallen en idéntica forma, al dividir los productos, cuando se trate de revisión de rentas.—Obreros del Campo de Valdemorales.

Que por los Jurados mixtos se creen inspectores del trabajo rural, para hacer cumplir los contratos de trabajo.—Trabajadores de la Tierra de Manganeses de Polvorosa.

Que las presidencias de los Jurados mixtos no puedan ser ocupadas por jueces, debiendo ser presididos por hombres competentes en las materias que han de solventar.—Agrícola y Oficios Varios de Valsequillo.

Que los Jurados mixtos tengan facultad para fijar la cuantía en que debe ser indemnizado el obrero en los juicios por despido, y no se conceda derecho de recurso si éste es tomado por unanimidad, a no ser que exista quebrantamiento de forma.—Obreros Agrícolas de Matanza.

Que los Jurados mixtos soliciten de las estaciones agronómicas, y éstas estén obligadas a remitirlos, un cuadro indicativo de las diferentes labores agrícolas que han de realizarse en cada época del año.—Obreros Agrícolas de Villena.

Que los Jurados mixtos tengan amplia libertad para hacer cuantas denuncias consideren justas a patronos y obreros.—Vinícolas y Similares de Villarrobledo.

Que cuando los Jurados mixtos fallen en contra del patrono por despido injusto y el patrono recurra esté obligado a pagar al obrero el jornal hasta que el recurso sea resuelto de una manera definitiva.—Oficios Varios de Paterna del Campo.

Que a la mayor brevedad se constituyan todos los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, con intervención en los contratos de aparcería.—Agricultores Medieros de Alcoy.

Que en los Ayuntamientos rurales de menos de 20.000 habitantes, cuando surja algún desacuerdo entre obreros del campo y pequeños propietarios agricultores no intervengan los Tribunales y si tan sólo representaciones de las entidades obreras y patronales en forma de Jurado mixto circunstancia. Agricultores de Grijoa y Cicera.

Que se constituyan con toda rapidez los Jurados mixtos y empiecen a funcionar en el menor plazo de tiempo posible.—Trabajadores de la Tierra de San Cristóbal de la Vega y Unión General de Trabajadores de Belalcázar.

Retiro obrero

Que se considere, para tener derecho al retiro obrero, la edad de sesenta años y un mínimo de dos pesetas diarias.—Trabajadores de la Tierra de Pinoso.

Que se cumplan en todas sus partes las disposiciones sobre retiro obrero con su más exacto cumplimiento para los obreros de la agricultura.—Trabajadores del Campo de Manises, Sociedad Obrera Campesina de Puerto Lumbreras, Agricultores y Oficios Varios de Oropesa, Obreros Agrícolas de Pedrera, Obreros Campesinos de Ferrería, Jornaleros del Campo y Varios Oficios de Lombay, Unión General de Trabajadores de Villamanrique y Trabajadores del Campo de Alcántara del Júcar.

Que se cumpla con toda exactitud la ley de Retiro obrero, facilitando a cada trabajador su correspondiente cartilla de cotización.—Trabajadores de la Tierra de Chicharón, Sociedad Obrera Socialista de Valverde de Llerena, Trabajadores de la Tierra de Alcocer, Trabajadores de la Tierra de Auñón, Agricultores y Oficios Varios de Arnedo, Trabajadores de la Tierra de Mantiel, Trabajadores de la Tierra de Pareja, Trabajadores Agrícolas de Chiva y Trabajadores de la Tierra de Sacedón.

Que la ley del Retiro obrero sea modificada, considerando como derecho para percibirlo la edad de sesenta años y en una cuantía de 2,50 pesetas diarias.—Trabajadores de la Tierra de Liérganes y Trabajadores de la Tierra de Cortes de Peleas.

Que el retiro obrero empiece a regir sus beneficios a los sesenta años de edad, con una asignación de tres pesetas, desapareciendo de la ley las palabras «cada la continuidad del trabajo».—Agricultores y Similares de Pechina.

Que se rebaje a los sesenta años la edad para tener derecho al retiro obrero.—Sociedad Obrera de Bercial de la Loma, Agricultores y Similares de Valladolid, Trabajadores de la Tierra de Aforados de Monco y Agricultores y Oficios Varios de Mucientes.

Que los derechos al retiro obrero empiecen a regir a los sesenta años, teniendo derecho su viuda siempre que tenga descendiente, encontrándose com-

prendido en el primer grupo que marca la ley, caso de fallecer el obrero antes de la edad indicada, percibiendo una cantidad equivalente a la capitalización de lo que por él haya ingresado, más el tanto por ciento del Estado.—Agricultores de Tudela de Duero.

Que el retiro obrero empiece a regir a los sesenta años, percibiendo una cantidad en consonancia con las necesidades.—Oficios Varios de Argamasilla de Calatrava.

Que sea fijada la edad de cincuenta y cinco años para percibir el retiro obrero, cuya cuantía no sea inferior a dos pesetas diarias.—Obreros Agricultores de La Seca, Obreros Vinícolas de Haro, Agricultores de Petrel, Sociedad Obrera de Murillo del Río Leza y Agrícola y Oficios Varios de Haro.

Que las delegaciones del retiro obrero residan en las organizaciones.—Obreros de la Tierra de Matahermoso y Obreros Agricultores y Oficios Varios de El Burgo.

Que el retiro obrero se perciba a los cincuenta años, en una cuantía de una peseta cincuenta céntimos diarios.—Obreros de la Tierra de Martiherrero.

Que se recabe de los inspectores del retiro obrero sean nombrados por la clase obrera organizada.—Agricultores de Almansa.

Que se rebaje en la mayor cuantía posible la edad fijada para percibir el retiro obrero.—Artes y Oficios de Santaella.

Que el cumplimiento del retiro obrero, como asimismo su funcionamiento, dependa de las Delegaciones provinciales de Trabajo.—Sociedad Obrera de Matapozuelos.

Que el retiro obrero se perciba a los cincuenta años de edad, a razón de tres pesetas diarias.—Sociedad de Agricultores de Nembra.

Que se modifique la ley del Retiro obrero en el sentido de que los obreros del campo tengan derecho a percibir el retiro obrero a los sesenta años, no pagando una contribución territorial superior a cincuenta pesetas. La cuantía del retiro estará en armonía con las necesidades de la vida.—Trabajadores de la Tierra de Vertadillo de Cerrato.

Que sea transformada la ley de Retiro obrero a los campesinos para que empiecen a percibirlo a la edad de sesenta y cinco años, sin esperar a propuestas de ninguna clase.—Agricultores de Tocina.

Que el retiro obrero sea obligatorio para todos los trabajadores a la edad de sesenta años, en la cantidad de dos pesetas, prescindiendo de los requisitos hoy establecidos y difíciles de cumplir por la ignorancia de unos y la mala fe de otros. Los pagos se harán por el ministerio de Trabajo con fondos del Estado recargados a la propiedad de la tierra.—Sociedad de Agricultores de Zahines.

Que la edad para obtener la pensión de retiro obrero sea a los sesenta años en lugar de sesenta y cinco, aumentándose la cantidad a dos pesetas cincuenta céntimos en concepto de pensión.—Que para los afiliados a este régimen después de los cuarenta y cinco años sea concedida por el Estado una cantidad igual al capital que por cuotas, más los intereses correspondientes, aparezca en su libreta de capitalización, requiriéndose al ministro de Trabajo para que por las entidades correspondientes se ejerza una labor fiscalizadora en los medios rurales que impida al patrono burlar las disposiciones sobre el régimen

de retiro obrero obligatorio.—Que se establezcan sanciones para los patronos que tratan de evadir el cumplimiento de esas leyes y para los que tomen represalias en los obreros que hagan las declaraciones a los efectos del retiro. Agrupación Socialista Obrera de Zalamea de la Serena.

Que se aumente la pensión de Retiro obrero a dos pesetas diarias y a los sesenta años, y cuando el obrero quede inútil se le abone la pensión, sea cualquiera la edad que tuviere.—Sociedad Obrera de Paterna del Campo.

Que el fondo para el Retiro obrero se nutra de un impuesto sobre las contribuciones a los propietarios que paguen una cantidad que capitalizada se deduzca que puede emplear uno o más obreros.—Agricultores de Calabazas.

Accidentes del trabajo

Que por el Gobierno se acuerde un crédito para accidentes del trabajo en la agricultura, y de esta forma será más factible el cobro de la cantidad a que tiene derecho la clase obrera en caso de accidentes del trabajo. — Que en los recursos que se entablen por el patrono por negarse a pagar la cantidad que le corresponda por accidente del trabajo sean abonados todos los gastos que el recurso origine por el patrono, una vez demostrado que la razón pertenece al obrero reclamante. — Agricultores de Petrel.

Que en caso de accidente del trabajo la indemnización sea igual al importe del jornal. — Obreros Agricultores y Similares de Valladolid.

Que sea considerado como accidente del trabajo el paludismo, determinando las zonas en que por sus condiciones viene azotando esta enfermedad a los trabajadores de la tierra. — Trabajadores de la Tierra de Daimiel.

Que se haga extensivo a los obreros agrícolas todo lo legislado en materia de accidente del trabajo. — Jornaleros del Campo Llombay

Que los patronos tengan la obligación de asegurar a los obreros para los accidentes del trabajo.

Que se apruebe una ley de accidentes del trabajo en la agricultura, suprimiendo las indemnizaciones y creando pensiones a las víctimas y familiares. Sociedad de Agricultores de Paterna del Campo.

Que en la ley de accidentes del trabajo estén incluidos los pequeños propietarios.—Agricultora de Mucioñtes.

Seguro de paro forzoso

Que sea creado el subsidio de paro forzoso para los obreros agrícolas. — Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Santa Cruz de Mudela, Unión General de Trabajadores de Sádaba, Agricultores y Similares de Pechina, Obreros Agrícolas y Similares de Cañete la Real, Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Fuente de San Esteban, Oficios Varios de Porcuna, Agricultores de Belbis de Monroy, Sociedad Obrera de Cabra, Sociedad de Trabajadores de Gordoncillo, Sociedad de Agricultores y Trabajadores de la Tierra de Grimaldo, Sociedad de Agricultores de Jaén, Trabajadores Agrícolas de Alcudia de Carlet, Agricultores y Oficios Varios de Paterna del Campo, Trabajadores de la Tierra de Escañuela, Obrera Agrícola de Fuente Vaque-

ros, Asociación de Trabajadores de Algar, Oficios Varios de Murchante, Obreros Agricultores y Similares de Tariegos, Trabajadores de la Tierra de Pinoso, Trabajadores de la Tierra de Villarramiel y Confeccionadoras de Naranja de Onda.

Que se establezca el subsidio de paro forzoso, y que su importe sea de las tres cuartas partes del jornal. — Oficios Varios de El Carpio.

Que se cree el subsidio de paro forzoso, cuyo importe será de tres pesetas por día laborable. — Trabajadores de la Tierra de Valderas y Obreros del Campo de Campazas.

Que se cree el subsidio de paro forzoso, asignando una cantidad por día de tres pesetas como mínimo y cuarenta como máximo. — Sociedad Obrera de Nueva Villa de las Torres.

Que sea creado el subsidio de paro forzoso para los obreros agrícolas. Trabajadores de la Tierra de Torquemada y Agricultores Gañanes de Santa Cruz de Mudela.

Seguro de enfermedad

En caso de enfermedad, a los obreros agrícolas se les abone las tres cuartas partes del jornal que perciban al caer enfermos.—Agricultores de Oficios Varios de Cubillas de Santa Marta.

En caso de enfermedad, se abone al obrero agricultor el importe del jornal, siempre que haya sido adquirida por causas ajenas al obrero.—El Porvenir de Murillo de Rigolet.

Que se cree el subsidio de enfermedad con toda rapidez.—Trabajadores de la Tierra de Vaquerín d. Campos.

Que en caso de enfermedad, si ésta no ha sido mal adquirida, sea abonado un socorro al obrero.—Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Eja de los Caballeros, Vinícola de Haro, Oficios Varios de Haro y Agricultores de Valladolid.

Seguro de maternidad

Que el seguro de maternidad se haga extensivo a las obreras del campo. Obreros Agrícolas de Villena.

Que el subsidio de maternidad se haga extensivo a todas las obreras, incluso a las que por el elevado número de familiares no puedan abonar su cuota. Sociedad Obrera de Rafelguaraf.

Que el subsidio de maternidad sea abonado por el Estado.—Sociedad Femenina de Onda.

Que el subsidio de maternidad sea abonado por el Estado y el patrono y se haga extensivo a todas las obreras, acreditando las necesidades mediante certificado.—Agrupación Femenina de Montañeta de Poliñá y Trabajadores del Campo y Oficios Varios de Montañeta de Poliñá.

Trabajo de la mujer y del niño

Que se prohíba a la mujer el trabajo en las faenas agrícolas.—Agricultores de Almansa.

Que se prohíba el trabajo en las faenas agrícolas a las mujeres y niños.—Trabajadores del Campo de Refelcofer.

Que se cumpla con toda escrupulosidad la ley prohibiendo el trabajo a los menores de catorce años.—Sociedad El Progreso, de Rafelguaraf.

Que mientras haya obreros parados no se facilite ocupación a las mujeres, a excepción de viudas y huérfanos que no tengan quien se lo gane.—Asociación Obrera de Val de Santo Domingo.

Ley de Asociaciones

Que sean considerados trabajadores todos aquellos cuya contribución no exceda de veinticinco pesetas.—Trabajadores de la Tierra de Valcabado.

Contratos de trabajo

Que los contratos de trabajo para todos los gremios de la agricultura sean colectivos y hechos directamente entre las Sociedades obreras y patronales.—Sociedad El Porvenir Social, de Madridejos, y Obrera Socialista de Val de Santo Domingo.

Que por el ministerio de Trabajo se confeccionen unas bases generales con arreglo a las necesidades de los trabajadores del campo.—Sociedad El Avance, de Manises.

Que los obreros del campo tengan que ser avisados con ocho días de antelación, siempre que lleven cuatro semanas colocados, para poder ser despedidos.—Obrera Agrícolas de Haro y El Porvenir de Murillo, de Río Leza.

Que se supriman los contratos realizados por años, prohibiendo a los obreros gañanes que así se contratan el que tengan que pernoctar en las casas donde prestan sus servicios.—Sociedad de Trabajadores de Fuentidueña de Tajo, La Invencible, de Montejo de Arévalo, y Trabajadores de la Tierra de Zorita de la Frontera.

Que no se permitan los ajustes de salario por año y que éstos tengan que ser a jornal diario.—Sociedad La Invencible, de Montejo de Arévalo.

Que se dicte una ley que incluya la jornada máxima legal y otorgue todos los beneficios de la legislación social a los obreros ganaderos.—Sociedad de Trabajadores de Pegalajar.

Que se suprima la libre contratación de obreros, haciéndose forzoso el alojamiento.—Oficios Varios de Granjuela.

Que se supriman los contratos por año.—Unión General de Trabajadores de Socuentes y Sos del Rey Católico.

Prohibición en los contratos de trabajo de que los mozos duerman en casa del patrono.—Trabajadores de la Tierra de Villalumbroso.

Que cuando en el contrato de trabajo se haga constar que ha de darse al obrero manutención, ésta reúna las condiciones de higiene y alimentación que se precisa.—La Esperanza, de Castillo de Bayuela.

Que en los contratos se haga constar que los obreros llamados gañanes sean equiparados en la legislación social a los demás trabajadores agrícolas. Obreros Agricultores de Malagón y Trabajadores de la Tierra de Pozuelo del Rey.

Que se exija, por los medios que se precisen, a los patronos el exacto cumplimiento de los contratos de trabajo.—Obreros del Campo de Fuente del Maestre.

Que sea obligatoria la confección de contratos de trabajo por los Sindicatos obreros, y en su nombre, por los presidentes y secretarios.—Agricultores de Puente Genil.

Que en los contratos de trabajo se fije que ha de ser obligación el mantener con mieses a las caballerías que los segadores llevan para su uso; fijándose asimismo, además de los jornales, un litro de vino por individuo en los trabajos normales y dos en la recolección de cereales.—Unión Jornalera de Alcázar de San Juan.

Trabajo a destajo

Que sea prohibido el trabajo a destajo en sus diferentes manifestaciones.—Obreros Agricultores de Callosa de Segura, Trabajadores de la Tierra de Baños de Cerrato, Sociedad Obrera Socialista de El Gastor, Obreros Agricultores de Sotogordo y Obreros Agricultores y Oficios Varios de Olmedo.

Que se dicte una ley prohibiendo el trabajo a destajo, imponiendo sanciones tanto a patronos como a obreros que la infrinjan.—Agricultores de Puente Genil.

Salario mínimo

Unificación del salario mínimo en todas las faenas agrícolas.—Agricultores de Almansa, Sociedad Obrera de Palazuelo de Vedija, Obreros Vinícolas de Haro, Sociedad Obrera de Murillo del Río Leza, Obreros Agricultores y Oficios Varios de Olmedo, Obreros de la Tierra de Osorno, Labradores y Carreteros de Almansa, Sociedad de Trabajadores de Igea, Agrícola y Oficios Varios de Haro, Agricultores de Renedo de Esgueva, Agricultores Gañanes de Santa Cruz de Mudela, Trabajadores de la Tierra de Santa Cruz de Mudela y Sofuentes Sos del Rey.

Que durante los dos meses de recolección se fije una remuneración de 500 pesetas y manutención.—Agricultores y Oficios Varios de Cubillas de Santa Marta.

Aumento de salario en una proporción de un 50 por 100 en los actuales.—Obreros Campesinos de Navarrete.

Que los sueldos de los obreros agrícolas sean igualados a los de los obreros industriales e intelectuales, con derecho a quinquenios y jubilaciones. — Trabajadores de la Tierra de Corniche Bajo.

Que hasta el 30 de junio el tipo medio de jornal sea de cuarenta pesetas semanales. — Trabajadores de la Tierra de Villatoquite de Campos.

Que en la temporada de verano rija un jornal diario de veinte pesetas, con un promedio de cincuenta y cinco días de trabajo, como mínimo, en la edad comprendida entre los dieciocho a los sesenta años; y en la anterior y posterior, con una disminución de un 25 por 100. Que para la sementera y trabajos similares el jornal diario sea de diez pesetas, y dentro del año, salvo la fecha indicada en primer término, un jornal de diez pesetas, con las mismas condiciones, en cuanto a la edad se refiere, de la primera propuesta. — Obreros Agrícolas de Arapiles.

Que desde 1 de febrero al 29 de junio se fije un jornal de cuarenta pesetas semanales; para las labores de alzar se fije el precio de once pesetas, y la mitad para vinadera y legumbres. — Trabajadores Agrícolas de Fontihoyuelo.

Que para las faenas de sementera, que regirán desde 1 de octubre al 29 de noviembre, se fije un jornal de cuarenta pesetas semanales, con obligación del patrono de hacer las labores de sembrar la tierra los obreros al precio de cinco pesetas fanega. — Trabajadores Agrícolas de Fontihoyuelo.

Que en la temporada de invierno, que se entenderá empieza el 1 de diciembre y finaliza el 31 de enero, se fije un jornal de cuarenta pesetas semanales, siendo la jornada la legal. — Trabajadores Agrícolas de Fontihoyuelo.

Que desde los dieciocho años a los sesenta el jornal mínimo sea de nueve pesetas. — Trabajadores del Campo de Milagro.

Que el jornal mínimo se fije en ocho pesetas. — Unión General de Sádaba.

Que el salario en el verano se entenderá de doce semanas de trabajo, con un salario de cien pesetas semanales. — Trabajadores Agrícolas de Fontihoyuelo.

Que las horas extraordinarias no se paguen con un aumento inferior a un 50 por 100. — Obreros Agricultores de Melgar de Fernamental.

Que el jornal mínimo de los trabajadores agrícolas de uno y otro sexo sea de diez pesetas. — Sociedad de Aparceros de Barbará.

Que los salarios sean siempre abonados en metálico y en proporción a las necesidades de la vida. — Unión General de Trabajadores de la Tierra de Ejea de los Caballeros.

Que se eleven los jornales de los agricultores en cincuenta céntimos por día. — Obreros Agricultores de Zorita.

Que para cada faena agrícola se fije un jornal mínimo y remunerador. Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Navas de Sotrobal.

Jornada

Que al objeto de aminorar la crisis de trabajo se reduzca la jornada a cuarenta horas semanales. — Oficios Varios de Porcuna, Agrícola y Oficios Varios de Haro, Obreros Vinícolas de Haro, Agricultores y Oficios Varios

de Alhabia, Trabajadores Agrícolas de Chiva, Sociedad Obrera de Murillo del Río Leza y El Despertar Femenino de Onda.

Que la jornada en el campo sea de siete horas durante los meses de octubre a 1 de marzo. — Trabajadores de la Tierra de Mantiel, Trabajadores de la Tierra de Alcocer, Trabajadores de la Tierra de Chillarón, Trabajadores de la Tierra de Auñón y Trabajadores de la Tierra de Pareja.

Que la jornada en el campo sea de siete horas durante los meses de octubre a febrero, ambos inclusive. — Trabajadores de la Tierra de Sacedón.

Que la jornada en el campo sea en todo tiempo de siete horas. — Trabajadores del Campo de Milagro, Trabajadores de la Tierra de Tesorero y La Hoz, de Sierra de Baza.

Que se implante la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales para remediar la crisis de trabajo. — Obreros Agrícolas de Melgar de Arriba.

Que la jornada máxima en todas las faenas agrícolas sea de seis horas. — La Blusa, de Villacarrillo; Labradores y Obreros de Zurgena, Obreros Agrícolas de Torredelcampo y Trabajadores de la Tierra de Escañuela.

Que bajo ningún pretexto se pueda trabajar, aun en las faenas de la recolección, una faena superior a doce horas. — Obreros de la Tierra de Castro-mocho.

Que la jornada sea de ocho horas en todo tiempo para los hombres, y de siete para las mujeres. — Trabajadores de la Tierra de Mansilla de las Mulas.

Que sea cumplida fielmente la jornada legal de ocho horas en las faenas agrícolas. — Obreros de la Tierra de Osorno, Agricultores y Oficios Varios de Olmedo, Agricultores de Parla, Asociación Obrera de Hórcajo de las Torres, Asociación Obrera de Cehinos, Trabajadores de la Tierra de Villatuquite de Campos y Oficios Varios de Bóveda del Río Almar.

Que se establezca el descanso dominical para los pastores. — Obreros Ganaderos de La Solana.

Que en las faenas de recolección de cereales se establezca un día de descanso semanal. — Trabajadores de la Tierra de Villalumbroso.

Que se prohíba el trabajo en domingo y en los días 1 de mayo y 14 de abril. — Centro Obrero de Mansilla de las Mulas.

Que se reglamente en toda España la jornada de trabajo según las diferentes épocas del año. — Agricultores de Fuente el Saz y Sociedad Obrera de Villas Buenas.

Reforma agraria

Que la ley de Reforma agraria se haga extensiva en todo el territorio de la República española. — Sociedad Obrera de Martínez, Trabajadores de la Tierra de Barromán, Agricultores de Villapalacios, Agricultores y Oficios Varios de Castrodeza, Agricultores y Oficios Varios de Serrada, Obreros de la Tierra de El Fresno, Agricultores y Similares de Torrecilla de la Orden, Agricultores de Valseras, Agricultores de La Seca, Trabajadores de la Tierra de Manganeses, Oficios Varios de Riofrío, Sindicato de Agricultores de Beas, Unión General de Trabajadores de Cortes y Obreros Agrícolas de Viñuela.

Que se solicite del Gobierno que las tierras afectadas por la Reforma agraria sean entregadas a los Sindicatos para trabajarlas colectivamente. — Agricultores de Paterna del Campo y Oficios Varios de Murchante.

Que la expropiación que se haga en la Reforma agraria sea por el líquido imponible o renta catastral fijada en el año 1931. — Sociedad Unión y Progreso de Riobobos.

Que la Reforma agraria se ponga en vigor con toda rapidez. — Sociedad de Agricultores de Villalpape-Bóveda y Sociedad Agrícola de Logrosán.

Que la Reforma agraria no tenga tipo de Asociación. — Obrera Agrícola de Guadahortuna.

Que se lleve a la Reforma agraria que las tierras y el ganado sean dados a labradores y criadores al tercio.—Agraria y Oficios Varios de Boiro.

Que en la ley de Reforma agraria se fije que han de ser preferidos para usar de sus beneficios los obreros que paguen menos de cincuenta pesetas de contribución y los hijos de labradores y pequeños propietarios. — Trabajadores de la Tierra de Villatoquite.

Que por la ley de Reforma agraria desaparezcan los latifundios, cotos de caza, dehesas de ganado de lidia, etc., dedicándose estos terrenos a explotación agrícola. — Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Forniche Bajo.

Que sean expropiados los terrenos que posea un solo propietario en la provincia superiores a trescientas hectáreas, comprendidos labor, siembras, olivos, viñas, pastos, etc., etc., y cincuenta hectáreas de regadío, entregándose el exceso a las Sociedades obreras.—Sociedad de Obreros Agricultores de Erla.

Que se incluya en el proyecto de Reforma agraria las disposiciones relacionadas con el Censo obrero.—Trabajadores de la Tierra de Villerías.

Que al proyecto de Reforma agraria se lleve el que las tierras que se tengan que labrar para el año 1933 se obligue a que se facilite a los colonos y labradores el terreno que precisen. — Centro Agrario de Blázquez.

Que todas las tierras mal cultivadas, estén o no en el cuadro de expropiaciones de la Reforma agraria, sean entregadas a los obreros agrícolas, sin indemnización, facilitándoles dinero en proporción suficiente para su explotación, cantidad que ha de ser amortizada. — Sociedad de Trabajadores de Cortes de Peleas.

Que se lleve a la Reforma agraria el que las dehesas boyales sean roturadas y cultivadas, entregándose con preferencia a las Sociedades obreras. — Trabajadores de la Tierra de Hortigosa de Tormes.

Que en la ley de Reforma agraria sea incluido el decreto de 21 de mayo sobre arrendamientos colectivos.—Obreros Agricultores de Gádor.

Que sean incluidas en la Reforma agraria para su expropiación las fincas mayores de cien hectáreas. — Agricultores de Moguer y Agricultores y Oficios Varios de Paterna del Campo.

Censos y foros

Que sean abolidos totalmente los foros, subforos, censos enfiteuticos o frumentarios y cargas análogas, sin que esto sea causa de nuevos gravámenes

en la contribución territorial.—Sociedad de Agricultores El Progreso, de Beluso.

Que las rentas forales enfiteúticas, censos consignativos y las originadas por ex conventos y casas religiosas sean extinguidas, así como la propiedad perteneciente a ellos sea redimible también por el mismo precio que primitivamente fué adquirida.—Unión Agraria Socialista de Sobrado de los Monjes.

Que sean abolidos sin indemnización toda clase de foros y censos.—Obreros Agricultores de Tortosa, Obrera Agrícola de Robledo de las Traviesas, Trabajadores La Verdad, de Laguna de Veguilla; Agricultores de Leiro y Agricultores de Cenera.

Que sean redimidos los foros sin indemnización.—Sociedad de Agricultores de Cervás.

Que las Juntas de veintena y mayores contribuyentes desaparezcan y sean compuestas por patronos y obreros en forma democrática.—Trabajadores de la Tierra de Gallipienzo, Trabajadores de Fuens y Trabajadores de San Adrián.

Bienes comunales y del Estado

Roturación inmediata de todos los terrenos comunales y del Estado.—Sociedad de Agricultores de Villar del Cobo.

Que sean devueltos a todos los Municipios de España los bienes comunales sin indemnización.—Sociedad Obrera La Reacción, de Campo Lugar; Sociedad Obrera de Barcial de la Loma, Trabajadores de la Tierra de Cabañas de Castillo, Sociedad Agrícola de Solana de Cabañas, Obreros del Campo de Olvera, Sociedad Obrera de Madrigal de la Vera, Agricultores y Oficios Varios de Torrecilla de la Jara, Agricultores de Belvis de Monroy, Agrícola Económica de Torres del Valle, Sociedad Obrera de Escorial, Obreros de la Tierra de Huertas del Marquesado, Trabajadores de la Tierra de Paracuellos, Trabajadores de la Tierra de Grimaldos, Trabajadores del Campo de Torres de Juan Abad, Sociedad Agrícola de Peñarroya, Sociedad Obrera de Fuente Alamo, Trabajadores de la Tierra de Cespadosa de Tormes, Trabajadores del Campo de Casas de Millán, Agricultores y Oficios Varios de Navas de San Juan, Agrupación Socialista Obrera de Villanueva de la Vera, Unión General de Trabajadores de Cúllar-Baza, Sindicato Agrícola de Villanueva de los Castillejos, Agrícola de Holguera, Unión General de Trabajadores de Alcolea de Cinca, Agrupación Socialista Obrera de Talaverauela, Trabajadores de la Tierra de Fuenteovejuna, Agricultores de Malagón, Trabajadores de la Tierra de Villarejo de Salvanés, Trabajadores de la Tierra y Similares de Escamilla, Trabajadores de la Tierra de Quintanilla de la Cuesta, Obrera Agrícola de Galleguillos de Campos, Unión General de Trabajadores de Buñuel, Trabajadores de Azagra, Obreros del Campo de Torremenga, Agricultores y Oficios Varios de Fuenlabrada de los Montes y Sociedad Obrera de Riobos.

Que los terrenos comunales sean concedidos a las Sociedades obreras para su roturación y cultivo.—Asociación Agraria de Zarzadilla de Totana, Agri-

cultores de Nembra, Sociedad Obrera de Casar de Escalona, Sociedad del Valle de Manjabalago, Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Casarrubuelos, Trabajadores de la Tierra de Torquemada, Trabajadores del Campo de Milagro, Obreros Agricultores de Garcinarro, Trabajadores de la Tierra de Santa Cruz de Noguera, Obrera Agrícola de Galleguillos de Campos, Obreros Agricultores de Pozuelo, Trabajadores de la Tierra de Hermedes de Cerrato, Sociedad de Obreros Agrícolas de Toral de los Guzmanes y Sociedad de Agricultores de Parla.

Reincorporación al patrimonio comunal de todo terreno detentado con trámite de sesenta días y sin indemnización. — Unión General de Trabajadores de Eria.

Que los montes que están catalogados como de utilidad pública puedan ser roturados, siempre que no haya término suficiente en los pueblos. — Trabajadores de la Tierra de Tendilla.

Que por el ministerio de Agricultura se promulgue una ley de parcelación de montes comunales con la intervención directa de las Sociedades obreras. — Sociedad Obrera de Agricultores de Beluso.

Que se proceda al deslinde de las dehesas, tanto del Estado como de los Municipios, que desde el año 1925 vienen a la libre disposición de los arrendamientos. — Obreros del Campo de Zorita.

Que se haga un deslinde general de los bienes comunales y del Estado. — Oficios Varios de Lanzahita y Oficios Varios de Navalunga.

Que sean expropiadas todas las fincas rústicas que procedan del Estado o del Municipio, como asimismo las feudales, aunque hayan sido vendidas a particulares. — Obreros del Campo de Campazas.

Que se obligue a los Ayuntamientos a hacer la reivindicación de los bienes enajenados por los mismos, como también hacer el deslinde general de la propiedad y el común, y si los Ayuntamientos se negaran a ello, sean las organizaciones obreras las que lo realicen. — Unión General de Trabajadores de Funes.

Solicitar del Gobierno que se dicte una ley para que todos los terrenos pertenecientes al Estado que están explotados baldíos o intrusos por colonos y agricultores pasen a las Sociedades agrícolas. — Unión General de Trabajadores de Santo Domingo de la Calzada.

Bienes de señorío y latifundios

Que sean nacionalizados todos los latifundios y bienes de señorío sin indemnización. — Sociedad Agraria La Paúl, Oficios Varios de Valencia de las Torres, Sindicato Agrícola de Puebla de Guzmán, Agricultores de Nembra, Obreros Agrícolas de Viñuela y Oficios Varios de Alcolea del Pinar.

Que los terrenos de señorío del Estado, baldíos y capellanías se entreguen al Sindicato para su explotación colectiva. — Agricultores de Moguer.

Que se reintegren a los pueblos los bienes procedentes de señorío para su aprovechamiento por las Sociedades obreras. — Trabajadores de la Tierra de Grimaldos.

Que los solares que cultivan los colonos pasen al Estado siempre que hayan sido mal adquiridos.—Trabajadores de la Tierra de Aforados de Moneo.

Solicitar del Gobierno para que dicte una disposición al objeto de que los bienes y propiedades que se vendieron a particulares por los que han figurado al frente de los pueblos vuelvan a poder del Ayuntamiento.—Trabajadores de la Tierra de Fustiñana.

Que se pida en el Parlamento una ley de revisión de los títulos de propiedad de la tierra.—Trabajadores de la Tierra de Retamosa de Cabañas.

Que se haga una investigación utilizando para ello los documentos que obren en el Ayuntamiento e iglesia sobre la propiedad de los latifundios.—Agricultores de Pobladura de Sotodra.

Que las tierras pasen a poder del Estado.—Trabajadores de la Tierra de Santa Rosalía, Sociedad y Oficios Varios de Argamasilla de Calatrava y Obreros Agrícolas de Grajal de Campos.

Que una vez terminada la reforma agraria los terronos de que se inoante el Estado se entreguen a las Sociedades obreras.—Agricultores de Larrabita.

Que los cotos y vedados de caza que sean factibles de cultivo permanente se dediquen a la agricultura.—Agricultores de Castilla y Sociedad Obrera de Santiago de Carbajo.

Que las propiedades de los grandes terratenientes se dé un decreto aclarando en qué condiciones quedan éstos cuando estén sembradas a medias.—Unión y Constancia de Portezuelo.

Que todo propietario que posea una cantidad mayor de doscientas hectáreas sean expropiados sus terrenos sin indemnización, entregándose a los campesinos pobres para su usufructo.—Obreros Agrícolas de Cardeñosa de Azuaga.

Que donde existan latifundios desaparezcan éstos, entregándose a las Sociedades obreras para mitigar la crisis de trabajo.—Agricultores de Castro-membibre.

Que sean expropiados los latifundios.—Obreros Agricultores de Sotogordo.

Que los latifundios se parcelen, facilitándolos a los obreros.—Oficios Varios de Tordesillas, Trabajadores de Igca, La Verdad Social, de Alcollarín; Sociedad de Obreros de Valdecarriol y Trabajadores de la Tierra de Tramacastilla.

Que se registren de una manera minuciosa por las Delegaciones de Hacienda provinciales los latifundios.—Sociedad Obrera de Madrigal de la Vera.

Que por el Gobierno se dicte una disposición equivalente a que ningún propietario pueda llevar en cultivo tierra en mayor proporción de 25 hectáreas.—Trabajadores y Oficios Varios de Fustiñana.

Arrendamientos

Contratos de arrendamientos

Que se solicite del Gobierno de la República se fije la tasa de las rentas con arreglo a lo que resulte de la cantidad catastrada o líquido imponible.—Oficios Varios de Fuenteovejuna, Trabajadores de la Tierra de Tarazona,

Agricultores de Belbis de Monroy, Agricultores de Parla, Trabajadores de la Tierra de El Fresno, Sindicato Agrícola de Millanes de la Mata, Centro Agrario Socialista de Blázquez, Trabajadores de la Tierra de Luzaga y Obreros Agricultores de Fuente Baquero.

Que se elija un solo decreto para los pagos de rentas de fincas rústicas. Obreros Agricultores de Arahál.

Fijar como arriendo en tierras de secano y cultivo de cereales, como máximo, una octava parte del producto de la cosecha y señalándose en la mies hacienda, siendo de cuenta del arrendador el arrastre de la mies, trilla, etc., etc. Unión General de Trabajadores de Erla.

Que las rentas se paguen única y exclusivamente en dinero, desapareciendo el pago en especie.—Agricultores de Sama de Grado.

Que se rebaje la renta de fincas rústicas y, para ello, que se vaya a la revisión catastral.—Agricultores de Sama de Grado.

Los arrendamientos que no exceda su pago de un 10 por 100 del producto que se recolecte. — Trabajadores de la Tierra de Agudo.

Que el pago de la renta no exceda del 6 por 100 sobre el líquido imponible o renta catastral.—Unión y Progreso de Riobobos.

Que para el desahucio de las fincas sean avisados los colonos con seis años de anticipación si se trata de regadío y cuatro si el terreno es de secano. Agricultores de Parla.

Que los arrendamientos no cesen por cambio de domicilio. Declaración de inembargables los útiles del trabajo agrícola. — Trabajadores de la Tierra de Tarazona.

Que el arrendatario no pueda ser desahuciado por otra cosa que por los siguientes motivos: por mal cultivo de la finca, mediante informe técnico; por falta de pago de dos anualidades vencidas; porque el propietario tenga necesidad de cultivar la finca o tierra arrendada por sí mismo, avisando en este caso al arrendatario con seis años de antelación en los regadíos y cinco en los secanos, y en ambos casos, previa indemnización de las mejoras realizadas.—Trabajadores de la Tierra de Tarazona.

Que llevando una finca en arriendo más de tres años no pueda ser despedido el arrendatario mientras cultive a uso y costumbre de buen labrador. Agricultores y Similares de Gádor.

Que en caso de desahucio sea abonado a los arrendatarios el importe de todas las mejoras hechas en la finca.—Colonos Agrarios de Horcajo de Santiago, Obreros Agricultores de Almendralejo y Trabajadores de la Tierra de Tarazona de la Mancha.

Que los arrendamientos tengan intervención para fijar su cuantía sin los Jurados mixtos, y los arrendamientos no sean inferiores a un plazo de diez años, y si en este período de tiempo falleciera el colono, pudieran continuar con el arriendo sus familiares.—Sociedad de Agricultores de Cenera.

Que sean indemnizadas las tierras que hayan sido desmontadas desde el año 1920 hasta la fecha, abonando a los descujadores el valor que hayan dado a la finca.—Trabajadores de la Tierra de Chillón.

Que sean derogados los contratos no vencidos en un plazo comprendido entre agosto y septiembre.—Trabajadores y Similares de Marchamalo.

Que sean respetados los arriendos por tiempo indefinido, siempre que el colono haga efectivo el importe de la renta.—Trabajadores de la Tierra de Abarca de Campos.

Que se prohiban los arrendamientos o cotos de caza en terrenos comunales.—Unión General de Trabajadores de Funes.

Que se prohíba terminantemente el subarriendo de fincas rústicas. — La Defensa, de Pedroso de Acín.

Que para el arrendamiento de pequeños predios sean preferidos los obreros a los propietarios. — Agricultores de La Rábita.

Que el que pague menos de 25 pesetas de contribución sea considerado como pequeño propietario.—Agraria Socialista de Castropodame.

Que en todo arrendamiento de fincas rústicas sea garantía suficiente de pago la cosecha del predio sembrado.—Sociedad Sindicato Agrícola de Garrovillas.

Que el arriendo de montes y tierras sean como minimum de diez años, siendo todo el producto de ella para el arrendatario que la trabajó. — Trabajadores de la Tierra de Leiró (Miño).

Que sean rescindidos todos los contratos de fincas rústicas, al objeto de comprobar qué arrendatarios pertenecen a otra provincia que en la que tienen el predio arrendado. — El 14 de abril, de Chillón.

Que las tierras que se justifique que han sido este año que llevan en arrendamiento puedan ser redimibles por el amillaramiento. Que sea autorizado el arrendatario para la plantación de árboles frutales en terreno de regadío. Que por el Gobierno se dicte una disposición anulando todos los procedimientos de desahucio. Que los propietarios que no trabajen la tierra directamente sean obligados a arrendarla. — Labradores de Agüeira de Becerreá.

Que ningún colono pueda ser desahuciado, salvo caso de fuerza mayor, y avisado en este caso con dos años de antelación, y abonándole en todos los casos la cantidad que corresponda por daños y perjuicios.—Labradores Asturianos de Ferroñes.

Que sean causa de reducción de rentas los accidentes ajenos a la voluntad del arrendatario cuando mermen la producción en más de un 50 por 100. La pérdida de más de las tres cuartas partes le relevará de pagar renta alguna, siempre que estas pérdidas sean por plagas, pedriscos, inundaciones, etc., etc.—Trabajadores de la Tierra de Tarazona.

Reconocer a los colonos que tengan contratos anteriores al año 1930 un tanto por ciento de rebaja, y que estos contratos no guarden relación con la contribución de la finca.—Obreros Agricultores de Fernán-Caballero.

Que los arrendatarios que lleven más de veinte años en una finca pasen a ser propietarios de ella, o en caso de fallecimiento, sus sucesores, no pudiendo pagar otras cargas que el líquido imponible.—Pequeños Propietarios, Colonos y Obreros de Híjar y Labradores de Tiraña.

Que los lugares acaserados que los arrendatarios hayan llevado en arrien-

do veinte años se declaren forales redimibles, reservando al propietario 25.000 pesetas de propiedad irredimible.—Unión Agraria Socialista de Subrado.

Que las tierras que se lleven en arriendo más de seis años sean expropiadas y entregadas al arrendatario por el líquido imponible, el que pagará en diez años, y en caso de no poder hacer los pagos anuales, que se incaute de ellas el Estado, y éste las entregue a los arrendatarios, mediante un canon que no será mayor al 10 por 100 del valor imponible y por anualidad.—Oficios Varios de Fuenteovejuna.

Que se promulgue una ley de arrendamiento.—Sociedad Agraria de Montijo, Sociedad de Colonos Agrarios de Alcázar de San Juan y Oficios Varios de Ramonete Mazarrón.

Que en las fincas de mayor extensión de cien fanegas desaparezcan los arrendamientos.—Agricultores de Peñarroya.

Que ningún propietario que pague cincuenta pesetas de contribución pueda tomar tierras en arriendo, siempre que haya obreros que puedan trabajarlas.—Trabajadores de la Tierra de Tendilla.

Que sean prohibidos los arrendamientos de tierras a todo propietario que posea cantidad superior a cincuenta hectáreas en secano y diez en regadío, acumulándose la de todos los familiares cuando no constituyan hogar aparte. Unión General de Trabajadores de Erla.

Que los arriendos que excedan de cincuenta fanegas sean anulados, pasando a las Sociedades obreras.—Trabajadores y Similares de Marchamalo.

Que a todo propietario y arrendatario de fincas rústicas no se le autorice cultivar una cantidad superior a cuatro hectáreas, toda vez que el tener mayor cantidad trae como consecuencia el no producir lo suficiente.—Oficios Varios de La Cañada.

Que sean anulados todos los contratos de arrendamientos y confeccionados con arreglo a una nueva ley.—Asociación Agraria de Zarzilla de Totana.

Que los contratos sean por plazo inferior a seis años, prohibiendo las aparcerías a medias, siendo los arrendamientos con arreglo al líquido imponible.—Pequeños Arrendatarios Colonos y Obreros de Híjar.

Que de no incluir en la ley agraria o ley de parcelación la desaparición de los mediales, se hagan por todos los medios posibles cuantas gestiones sean necesarias para su total desaparición.—Unión General de Trabajadores de Daroca.

Abolición de todos los contratos de aparcería vigentes, sustituyéndolos por contratos de puro arrendamiento en metálico, a base del 4 por 100 sobre el valor que consta en los amillaramientos y por tiempo indefinido.—Aparceros y Jornaleros de Barbará.

Que los contratos de aparcería sean considerados como contratos de arriendo para todos los efectos.—Gremio de Labradores de Cabeza de Buey.

Que la forma de liquidar las aparcerías sea como sigue en las tierras de secano: En las tierras de primera se partirá el grano en dos partes para el labrador y una para el patrono; en las de segunda, tres partes para el labrador y una para el patrono; en las de tercera, cuatro partes para el labrador y una

para el patrono. El patrono pondrá el abono racional y necesario, y los gastos de siega, en todas las clases de tierra, y siembre por mitad. — Labradores de Cabeza de Buey.

Que sean anulados todos los contratos de arrendamiento hechos después del 14 de abril. — Sociedad de Obreros de la Tierra de Martinherrero.

Que se anulen los contratos hechos entre los terratenientes y determinados individuos de las dehesas de explotación agrícola, y que sean trabajadas por los campesinos de la Municipalidad donde se hallen enclavadas las dehesas. — Sociedad Obrera de Mingorría.

Que el arbolado que tengan las fincas arrendadas tengan derecho los colonos a su producción en un 50 por 100. — Agricultores de Cenera.

Que el colono pueda cortar y talar los árboles que existan en la finca arrendada. — Agricultores de Sama de Grado.

Que se prohiban los subarriendos y que las rentas se paguen con arreglo al líquido imponible. — Trabajadores de la Tierra de Corias.

Revisión de contratos de arrendamientos

Que tengan carácter permanente las disposiciones dadas por el Gobierno de la República sobre revisión de contratos de arrendamientos y predios rústicos. — Trabajadores de la Tierra de Pareja, Obreros Agricultores y Similares de Melgar de Fernamental, Trabajadores de la Tierra de Almadenejos, Trabajadores de la Tierra de Auñón, Agricultores de Paterna del Campo, Trabajadores de la Tierra de Montiel, Trabajadores de la Tierra de Millarón del Rey, Obreros Campesinos de Almendralejo, Agricultores de Valseiras, Colonos de Ronda, Obreros Agrícolas de Mascaraque, Trabajadores de la Tierra de Patilla, Obreros Agrícolas de Madridejos, Propietarios, Colonos y Obreros del Campo de Híjar, Trabajadores de la Tierra de Alcocer y Oficios Varios de Grajuela.

Que de los arriendos, en lo sucesivo, sean rebajadas las rentas en un 50 por 100. — Obreros Agrícolas de Cardenchoza de Azuaga.

Que en vista de los altos precios que rigen para arrendamiento, éstos se rebajen en la mayor proporción posible. — Obreros Ganaderos de La Solana.

Arrendamientos colectivos

Que se conceda preferentemente a las organizaciones obreras en arrendamientos colectivos los predios que no sean cultivados directamente por sus dueños, como asimismo los bienes comunales. — Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Rivas y Vaciamadrid, Agricultores de Viar, Trabajadores de la Tierra de Santa Cruz de Nogueras, Sociedad Obrera de Saludes de Castroponce, Sociedad Obrera de Belmonte de Campos, Oficios Varios de Lanzahita, Sociedad de Obreros de Mazariego, Trabajadores de la Tierra de Zorita de la Frontera, Oficios Varios de Langa, Oficios Varios de Adamuz, Asociaciones Obreras de Ceinos, Obreros del Campo de Casas de Millán,

Sociedad Obrera de Santiago de Carbajo, Obreros Agrícolas de Matanza, Esclavitud Emancipada, de La Pedriza; Unión General de Trabajadores de Cortes, Obreros Agrícolas de Azuaga, Jornaleros del Campo y Oficios Varios de Llombay, Trabajadores de la Tierra de Cevico de la Torre, Unión General de Trabajadores de Villamanrique de Tajo, Comité Agrícola de Monteagudo del Castillo, Obreros Agrícolas de Alhaurín el Grande, Oficios Varios de Valencia de las Torres, Trabajadores de la Tierra de Carrascalejo, Trabajadores de la Tierra de Aldeacentenera, Pequeños Propietarios Trabajadores de la Tierra de Santa Cruz de Mudela, Pequeños Agricultores de Arahal, Colonos y Agricultores de Cisneros, Oficios Varios de Coca, Obreros Agricultores de Aldeahermosa, Sociedad Agrícola de Peñarroya, Obrera Agrícola de Ventas de los Santos de Montizón, Propietarios Colonos y Obreros de Híjar, Trabajadores de la Tierra de Liérganes y Oficios Varios de Riofrío.

Que puedan ser parceladas las fincas que para arrendamiento colectivo se concede a las Sociedades. — Sociedad Obrera de Escorial, Obreros Agrícolas de Aldeanueva de San Bartolomé y Oficios Varios de Valsequillo.

Que además de conceder a las Sociedades terrenos en arrendamientos colectivos, se les dote de elementos para su cultivo. — Sociedad de Agricultores de Labiana y La Blusa, de Villacarrillo.

Que se conceda en arrendamientos colectivos la explotación de las dehesas boyales. — Sociedad de Oficios Varios de Lanzahita y Oficios Varios de Valsequillo.

Que se conceda en arrendamiento colectivo los productos forestales resinosos y maderables. — Oficios Varios de Coca, Trabajadores de Samboal y Trabajadores de la Tierra de San Martín y Mudrián.

Que se curse autorización a los registradores y presidentes de las Comisiones agrarias para facilitar informes y atiendan las solicitudes de arrendamientos colectivos. — Sociedad Agrícola de Logrosán.

Que el pueblo que carezca de término municipal no tenga necesidad de solicitar la agregación a otro término para solicitar y obtener arrendamientos colectivos. — Sociedad La Matritense, de Martínez.

Que sean expropiadas todas las fincas que excedan de cincuenta hectáreas para ser trabajadas colectivamente por la Sociedad obrera. — Esclavitud Emancipada, de La Pedriza.

Que se recabe del Gobierno se supriman en absoluto los contratos individuales, pasando a ser colectivos. — Obreros Varios de Langa y Trabajadores de la Tierra de Madroñeras.

Que todos los terrenos comunales o forestales que las Sociedades agrícolas soliciten para su trabajo en colectividad sean concedidos con una sola solicitud que la Sociedad interesada envíe al Jurado mixto, dando facilidades para su cultivo el Estado ayudando económicamente para la adquisición de maquinaria. — Obreros Agrícolas de Robledo de las Traviesas.

Solicitar del Gobierno sea nacionalizada la tierra según se vaya expropiando, no pudiendo labrarla los campesinos por otro medio que colectivamente, para lo cual serán preferidas las Sociedades obreras legalmente constituidas. No excederá la renta de un cuatro por ciento del valor en que esté catastrada la finca, bien sea del Estado o de un particular. — Obreros Agrícolas de Mascaraque.

Que se conceda derecho de tanteo a las Sociedades obreras sobre venta de terrenos en cantidad superior a 25 hectáreas de cultivo. — Unión General de Trabajadores de Erla.

Que se conceda a las Sociedades obreras en arrendamientos colectivos todas las tierras que pasen de 15 hectáreas de extensión. — Trabajadores de la Tierra de Biscarrués.

Que existiendo muchos baldíos en los términos municipales que no son propicios para pastos, deben entregarse a la Sociedad obrera previo informe del Servicio agronómico para trabajarlos colectivamente las Sociedades obreras. Sociedad de Obreros Agricultores de Medina del Campo.

Que las fincas que excedan de trescientas hectáreas y no sean cultivadas directamente por sus dueños se entreguen a las Sociedades de arrendamientos colectivos, pudiendo ser éste parcelado entre los componentes del organismo obrero. — Trabajadores de la Tierra de Coria y Trabajadores de la Tierra de Fernáncaballero.

Que no sean concedidos arrendamientos colectivos a otras Sociedades que las pertenecientes a la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra. Ganaderos de Barcarrota y Sociedad Obrera de Barcarrota Renacimiento.

Que los bienes pertenecientes al Estado sean trabajados por los mismos obreros del término donde radiquen. — Trabajadores de la Tierra de Olmedillo de Roa.

Que los terrenos baldíos aptos para el cultivo que cada clima consienta, sean del Estado, Provincia, Municipio o particulares, se obligue a su roturación, dándoles en arriendo a las Sociedades obreras legalmente constituidas. — Sociedad de Agricultores de Orea.

Impuestos y crédito agrícola

Impuestos

Abolición de las contribuciones que pesan sobre los campesinos, recayendo su importe sobre los terratenientes.—Campesinos de Navarrete.

Que sea nivelado el presupuesto este año, solicitando del Gobierno para 1933 la rebaja de la contribución de los pequeños propietarios y labradores que cultiven la tierra con su familia.—Trabajadores de la Tierra de Moneo.

Que queden exentos del pago de contribución los que por este concepto paguen menos de 100 pesetas al año.—Trabajadores de la Tierra de Hermedes de Cerrato.

Que sean suprimidos los impuestos en la pequeña propiedad—Agricultores de Cervás y Trabajadores de la Tierra de Motos.

Que se exima del pago de contribución a los propietarios cuyo beneficio líquido no ascienda a 3.000 pesetas.—Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Huerta del Marquesado.

Rebaja inmediata de la contribución territorial urbana e industrial.—Obreros Agrícolas de Siruela.

Que se procure del Estado la mayor limitación en los impuestos a las in-

dustrias de abonos químicos para que puedan ser adquiridos más fácilmente por los agricultores.—Agricultores de Cereceda.

Que para la simplificación del pago de impuestos se unifique esto en uno solo y progresivo sobre la renta y bienes, autorizando a los Ayuntamientos y núcleos rurales, representados éstos por las Sociedades agrarias y obreras, al reparto proporcional de las cuotas todos los años, con amplia facultad para la revisión fiscalizadora y castigos en casos de ocultación en las declaraciones. De no llegarse a esto, solicitar la inmediata rebaja de todas las contribuciones rústicas y urbanas y exención tributaria para los minifundistas.—Sociedad de Agricultores de Beluso.

Que la contribución sea única y directa.—Trabajadores Agrícolas de Chiva.

Que desaparezca la décima de la contribución para poder obligar a los patronos a que admitan a los obreros que en relación con su capital les corresponda según el número de parados.—Agrícola de Villarrobledo.

Que se suprima la contribución a los colonos, toda vez que la están pagando los propietarios.—Sindicato de Labradores Asturianos de Ferroñes.

Que sean suprimidos los impuestos municipales.—Obrera Socialista de El Gastor.

Que quedan exentos de todos los pagos municipales los obreros que tengan que depender del jornal por lo menos las tres cuartas partes del año.—Trabajadores de la Tierra de Hermedes de Cerrato.

Que se busque un procedimiento para aliviar la gran carga fiscal que pesa sobre los trabajadores de la tierra.—Centro Socialista Agrario (Cqtoavá), Bascón.

Que el cobro de morosidades en los Municipios se haga en diferentes formas legales y económicas para evitar que los agentes ejecutivos cobren un 27 por 100.—Unión General de Trabajadores de Funes.

Que los impuestos graviten sobre el valor de la tierra en su totalidad, aboliendo los demás impuestos que gravan el trabajo y el consumo.—Sociedad de Oficios Varios de Paterna del Campo.

Que los documentos que se cursen entre autoridades locales, provinciales o nacionales o Sociedades obreras queden exentos de impuestos.—Sociedad de Trabajadores de Cortes, Unión General de Trabajadores de Caseda y Unión General de Trabajadores de Gallipienzo.

Que queden exentas de derechos de la Hacienda las permutas celebradas entre colindantes para la concentración parcelaria de pequeñas propiedades. Agricultores de Beluso.

Que todos los campesinos cuya contribución anual no pase de doscientas pesetas tengan derecho a continuar, sin recargo alguno, durante cinco años, en predios de terreno inculto, según sus necesidades y posibilidades.—Agricultores de Labiana.

Crédito agrícola

Que se creen a la mayor rapidez Bancos Agrícolas.—Agricultores de Puebla de Guzmán, Obreros Agrícolas de Chilches, Unión General de Trabajadores de Azagra, Sociedad Obrera de Saludes de Castroponce, Unión General de

Trabajadores de Villamanrique, Trabajadores de la Tierra de Don Alvaro, Pequeños Agricultores de Arahál, Obreros Agrícolas de Pueblo Nuevo del Terrible, Obreros de la Tierra de Martinherrero, Obreros del Campo de Valencia del Ventoso, Sociedad de Labradores de Grullas, Sociedad Obrera Socialista de Casa Nueva, Obreros Agrícolas de Alhaurín el Grande, Agricultores de Cereceda, Sociedad de Trabajadores de Gordoncillo, Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Beal, Círculo de Agricultores de Zahinos, Oficios Varios de Navaluenga, Trabajadores Agrícolas de Holguera, Unión General de Trabajadores de Daroca, Obreros Agrícolas de Cardenosa de Azuaga, Unión General de Trabajadores de San Adrián, Obreros Agrícolas de Melgar de Arriba, Agricultores de Belvis de Monroy, Agrícolas y Oficios Varios de Pozorrubio de Santiago, Agricultores de Pintueles, El Despertar Femenino, de Onda; Obreros de la Tierra de El Fresno, Obreros Agrícolas de Onda y Oficios Varios de Murchante.

Que se creen Pósitos Agrícolas.—Agricultores y Similares de Gádor y Trabajadores de la Tierra de Cortes de Baza.

Creación de Cajas Rurales Agrícolas que faciliten medios económicos a los pequeños labradores.—Trabajadores de la Tierra de Sedano, Sociedad Obrera El Renacimiento, de Barcarrota; Obreros Ganaderos de Barcarrota, Obreros Campesinos de Almendralejo, Agraria y Oficios Varios de Boiro y Trabajadores de la Tierra de Fresnilla de las Dueñas.

Que se dote al Crédito Agrícola u otro organismo similar de suficientes medios económicos para poder hacer préstamos a los pequeños agricultores que lo precisen.—Trabajadores de la Tierra y Pequeños Propietarios de Santa Cruz de Mudela, Oficios Varios de Tomares, Oficios Varios de Quintanar del Rey, Trabajadores de la Tierra de Almadenejos, Obrera Socialista de Acedera, Colonos y Pequeños Propietarios de Los Balbases, Agricultores y Similares de Los Baibases, Huertanos y Colonos de Ronda, Trabajadores de la Tierra de Peral de Arlanza, Obreros Campesinos de Navarrete, Trabajadores de la Tierra de Santa Cruz de Mudela, Trabajadores y Similares de Marchamaio, Trabajadores de la Tierra de Villarejo de Salvanes, Sociedad Agrícola de Ríogordo y Agrupación Socialista de Zalamea de la Serena.

Que sean retiradas las cantidades que en concepto de préstamo han percibido los Sindicatos Católicos del Crédito Agrícola.—Trabajadores de la Tierra de Yedra.

Que las cantidades dadas a los agricultores en concepto de préstamo sean pagaderas en diez años con el mínimo de intereses.—Sociedad de Agricultores de Peral de Arlanza.

Creación de una Caja Nacional de Crédito que recoja los fondos que las Sociedades obreras quieran depositar en ella sin interés alguno. Estos fondos serán destinados, en calidad de préstamos, a las Sociedades obreras que lo soliciten con destino a fines sociales, como son Casas del Pueblo, Cooperativas, bibliotecas, escuelas, etc., etc.; dependiendo de un Consejo administrativo que se nombre. Estos préstamos devengarán un interés de 3 por 100 anual, con cuyo producto se atenderá al sostenimiento del personal de dicha Caja, y el superávit, si lo hubiera, a propiedad de la misma.—Trabajadores de la Tierra de Plasencia.

Votación de empréstitos reintegrables con facilidad de pago para los Ayuntamientos y agricultores con un módico interés.—Agricultores de Vicálvaro,

Oficios Varios de Paterna del Campo y Unión General de Trabajadores de Ejea de los Caballeros.

Que los Pósitos municipales los administren las organizaciones obreras. Trabajadores de la Tierra de Auñón, Trabajadores de la Tierra de Mantiel, Trabajadores de la Tierra de Chillarón del Rey, Trabajadores de la Tierra de Alcocer, Trabajadores de la Tierra de Sacedón y Agricultores de Peñarroya.

Que se extienda el crédito agrícola a la riqueza pecuaria. — Labradores de Grullas

Enseñanza, vivienda e higiene

Enseñanza

Que se construyan escuelas nacionales de Primera enseñanza en todas aquellas localidades en que no existan, así como que sean aumentadas con arreglo a las necesidades de la población infantil.—Sociedad de Oficios Varios de Cotillas, El Porvenir, de Navaleón; Obreros Agrícolas de Siruela, Agricultores de Olivares de Moclín, El Porvenir, de El Burgo; Oficios Varios de Pozo Rubio de Santiago, Agricultores de Villar del Cobo, Agricultores de Fresno el Viejo, Trabajadores de la Tierra de Tramacastilla, Fraternidad, de Torrecilla de la Jara; Obreros Socialistas de Rafelguaraf, El Despertar Campesino, de Castellar de Santisteban; Agraria Socialista de La Veiga, Agrícola Socialista de Petilla de Aragón, Trabajadores de la Tierra de Villarejo de Salvánés, Trabajadores de Ribaforada, Obreros Agrícolas de Escobar de Campos, Trabajadores de la Tierra de Motes, El Progreso de Rafelguaraf, El Valle, de Ojos Albos; La Nueva Senda del Obrero, de Puebla del Maestre, y Trabajadores de la Tierra de Aldeacentenera.

Que por todos los Ayuntamientos se creen bibliotecas adonde puedan asistir libremente todos los trabajadores.—Trabajadores de la Tierra de Gallipienzo, Trabajadores de Casela y Trabajadores de la Tierra de Plasencia.

Que por los inspectores de Primera enseñanza se vigile atentamente la labor realizada por el profesorado, sancionando todos los casos de incumplimiento en sus obligaciones.—Obrera Socialista de Villanueva de la Vera, Agrícola de Cabezas Rubias, El Progreso, de Beluso, y El Vado, de Vadillo de la Sierra.

Que sea un hecho la implantación en España de la escuela única y la enseñanza obligatoria.—Sociedad Obrera de Carrascosa de Haro, Obreros Agrícolas de Grajal de Campos, Agricultores de Moguer, Agricultores de Beas, Agraria Socialista de Melgar de Fernamental y Agraria de Zarzadilla de Totana.

Que se concedan becas para que puedan adquirir la enseñanza superior todos los hijos de trabajadores que demuestren capacidad para el estudio. Trabajadores de la Tierra de Valoria del Alcor.

Que se amplíen en donde existan y se instalen donde carezcan de ellos cantinas y roperos escolares.—La Razón, de Barcial de la Loma, y La Nueva Senda del Obrero, de Puebla del Maestre.

Que en todos los pueblos donde exista un Sindicato obrero se le conceda a éste un maestro.—Oficios Varios de Brazatortas.

Que se establezcan en toda España escuelas racionalistas.—Sociedad de Oficios Varios de Serrada.

Que en donde no existan escuelas de artes y oficios se concedan subvenciones a las Sociedades obreras para que éstas las creen.—La Libertadora, de El Carpio.

Que se creen escuelas de artes y oficios en las poblaciones importantes. Agricultores de Vall de Uxó.

Que por los inspectores de Primera enseñanza se vigile atentamente la labor realizada por el profesorado, sancionando todos los casos de incumplimiento de sus obligaciones.—Agricultores de Agrés y Agricultores de Vicálvaro.

Que se construyan escuelas de Primera enseñanza en todas aquellas localidades donde no existan, así como sean aumentadas con arreglo a las necesidades de la población infantil.—Oficios Varios de La Aparecida.

Enseñanza profesional

Creación de escuelas profesionales de agricultura.—Trabajadores de la Tierra de Cevico de las Torres, Oficios Varios de Fustiñana, La Aromática, de Madrid; Agricultores de Vicálvaro y La Emancipación, de Azuaga.

Que se solicite de los Poderes públicos la creación de Granjas Agrícolas en todas aquellas comarcas que reúnan condiciones para su establecimiento.—Trabajadores de la Tierra de Plasencia, Trabajadores de la Tierra de Casarrubuelos, El Progreso, de Casanuéva; Obrera Socialista de Añora, Agricultores de Labiana y Agricultores de Tortosa.

Que se intensifique la enseñanza agrícola, encargándose para ello los maestros nacionales de explicar conferencias para que todos los trabajadores adquieran los conocimientos teóricos para la agricultura.—La Defensa, de Pedro de Acín.

Que se establezcan Escuelas de Reeducación profesional para los accidentados en las faenas de la agricultura.—Oficios Varios de Tordesillas.

Que la asistencia a las Escuelas profesionales de Agricultura sea gratuita. Unión General de Trabajadores de Ejea de los Caballeros.

Vivienda e higiene

Que se intensifique la construcción de casas baratas para obreros.—Unión General de Trabajadores de Caseda, El Porvenir, de Valdescorriel; Agricultores de Fresno el Viejo, Trabajadores de la Tierra de Gallipienzo, Unión General de Trabajadores de San Adrián y Trabajadores del Campo de Gandía.

Que se realice una urgente y enérgica inspección de todas las viviendas, sancionando todos los casos que existen de casas insalubres.—Sociedad Defensora del Derecho, de Holguera; La Unión, de Chiva; Agraria Socialista de Blázquez y Fraternidad, de Torrecilla de la Jara.

Que se dé intervención a las mujeres en las Juntas de Sanidad.—Sociedad de Obreras El Progreso, de Rafelguaraf.

Que por las Cortes se promulgue una ley de casas baratas, concediendo ventajas a las Cooperativas obreras para su construcción, así como la tramitación de estos expedientes será realizada con toda urgencia.—Obrera Socialista de Añora y Trabajadores de la Tierra de Calera de León.

Que se solicite del Gobierno no permita a los dueños de fincas cobrar más renta que la de un porcentaje que se marque con arreglo a la contribución que ellos abonen.—Agricultores de Leiro (Miño).

Ganadería, montes, catastro y deslindes

Ganadería y montes

Que se busque el medio de que la entrega de ganado portugués no perjudique a los ganaderos del Norte de España.—Centro Republicano Socialista Agrario de Viascon.

Rápida demarcación de las vías pecuarias en todos sus órdenes.—Sección de Ganaderos de Barcarrota.

Que se promulgue un decreto de protección a la ganadería a base de que los pastos o segundos frutos de aprovechamiento de los términos municipales sean cedidos a los Ayuntamientos respectivos para que éstos, previa subasta, los arrienden, ingresando su importe en arcas municipales a menor reparto entre los contribuyentes cedentes o para nutrir la protección de la industria, evitándose que muchos pueblos estén sin ganadería.—Obreros Agricultores de Medina del Campo.

Para el logro de la mejora de la ganadería se deben organizar exposiciones rurales, cuando menos en la capital de la provincia.—Centro Republicano Socialista Agrario de Viascon.

Que se confeccione un plan de repoblación forestal que beneficiaría al país, al mismo tiempo que sería una forma de combatir la crisis de trabajo.—Trabajadores de la Tierra de Luzaga, Agricultores de Vicálvaro, Unión General de Trabajadores de Alcolea de Cinca, Agricultores La Esperanza, de Samboal, y Trabajadores de la Tierra de Olula del Río.

Que sea modificada la vigente legislación de montes, publicándose un Código forestal que imponga la repoblación con carácter obligatorio, a fin de saber cuáles son las márgenes de arroyos y ríos para abrevaderos de la ganadería.—Trabajadores de la Tierra de Coria.

Catastro

Que se establezcan sucursales del Catastro en todos los partidos judiciales.—Labradores y Carreteros de Almansa.

Que se realice una revisión del Catastro para que todas las fincas abonen lo que en justicia les corresponda.—Sociedad Agrícola Económica de Torre del Valle, La Ortiga, de Ortigosa de Tormes, y Sindicato de Agricultores de Balsera.

Deslindes

Que se deslinden todos los baldíos y bienes comunales.—Trabajadores de la Tierra de Villa del Prado, Obreros Ganaderos de Montijo y La Morañega, de Albornos.

Que al realizar el ensanche de poblaciones se efectúe el deslinde para evitar se apropien de terrenos que son del pueblo.—Obrera Agrícola de Venta de los Santos de Montizón.

Subsistencias, Cooperativas y abonos

Subsistencias

Que por el Gobierno se ejerza una fiscalización sobre los precios de las subsistencias.—Sociedad de Agricultores de Balsera, La Unión, de Chiva; El Porvenir Obrero, de Chilches, y Oficios Varios de Benajarofe.

Cooperativas

Que se procure la creación de Cooperativas de producción y consumo por todas las Sociedades obreras.—Pequeños Propietarios de Santa Cruz de Mudela, Agricultores de Nembra, Labradores de Grullas, Obrera Socialista de Altarejos, Obrera Socialista de San Lorenzo de la Parilla y Trabajadores de la Tierra de Fuente la Encina.

Que por todas las Sociedades obreras sean creadas Cooperativas agrícolas.—La Defensa del Obrero, de Navalunga.

Que la Federación nacional cree un Secretariado que ponga en contacto las Cooperativas agrícolas de producción con la Federación de Cooperativas para venta directa de frutos al consumidor, creando un Instituto de Crédito Agrícola para el más eficaz desenvolvimiento de estas Cooperativas.—Jornaleros de Almagro.

Que por el Gobierno se dicten leyes de Cooperativas y Crédito Agrícola.—El Progreso, de La Cumbre.

Que se concedan créditos a las organizaciones obreras para la creación de Cooperativas de Consumo.—Obreros de la Tierra de Herrerueta.

Que se examine la forma de hacer más compatibles los intereses de los obreros artesanos con los de los pequeños propietarios, fomentando el intercambio directo por medio de Cooperativas para evitar la explotación comercial.—Sociedad Agraria de Sandianes.

Abonos

Que se procure del Estado la mayor limitación en los impuestos a las industrias de abonos químicos, a fin de obtenerlos los agricultores al mínimo precio posible.—Sindicato de Agricultores de Pintueles.

Que los abonos químicos sólo puedan ser vendidos directamente de fabricante al consumidor, y caso de que sea necesario que las fábricas tengan representación, que lo sean solamente las Sociedades de agricultores legalmente constituidas, y que se gestione la rebaja en los precios de dichos abonos. Sociedad de Agricultores de Grijota y Cicere.

Propaganda

Que se realicen actos de propaganda oral en la mayor cuantía posible. — Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Beal, Centro Obrero Socialista de Enova, Sociedad Agrícola de Teruel, Oficios Varios de Mijares, Obreros Agrícolas de Aceituna, Sociedad Socialista de Cañada Juncosa, Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Cabañas del Castillo, Trabajadores de la Tierra de Cedillo, Asociación Obrera de Laguna de Negrillos, Obreros Agricultores de Castellar, Sociedad Obrera de Agricultores de Mollina, Trabajadores de la Tierra de Vertadillo, Obreros Agricultores de Tortosa, Oficios Varios de Agricultores de Alsodux, Trabajadores del Campo de Manises, Trabajadores de la Tierra de Carrascalejo, Agricultores de Redován, Agrícola Campesina de Aranga, Sociedad Obrera de Santa Cruz del Valle, Agricultores y Oficios Varios de Beniel, Trabajadores de la Tierra de Fregenal de la Sierra, Sociedad de Obreros del Campo de Alcantud y Obreros Agricultores y Oficios Varios de Navas de San Juan.

Que se haga propaganda cooperativista por todas partes. — Trabajadores de la Tierra de Pareja, Trabajadores de la Tierra de Mantiel, Trabajadores de la Tierra de Chillarón, Trabajadores de la Tierra de Auñón, Trabajadores de la Tierra de Sacedón, Trabajadores de la Tierra de Alcocer y Obreros Agrícolas de Azuaga.

Que se procure por todos los medios al alcance de la Federación hacer una intensa propaganda contra la guerra como consecuencia de ser la clase trabajadora en su totalidad enemiga de ella. — Fraternidad Obrera, de Bienvenida.

Que las Secciones que se encuentren al corriente en sus cotizaciones sean visitadas, por lo menos cada tres meses, por un representante de la Federación, asesorando a las organizaciones en todos los asuntos sindicales que se les planteen. — Trabajadores de la Tierra de Navas de Sotrobal.

Que al igual que se celebran actos de propaganda sindical y política, se celebren también científicos y morales. — Sociedad de Labradores Carreteros de Almansa.

Que la Federación envíe a sus Secciones hojas de propaganda y de conocimientos agrarios. — Aranga.

Que se realice una rápida y activa campaña de propaganda por toda España, y especialmente por la zona rural, en defensa de la táctica y principios de la Unión General de Trabajadores.—Sociedad Obrera de Palazuelo de Vedija, Artes y Oficios de Santaella y Trabajadores de la Tierra de Cedillo.

Políticas

Que mientras no se apruebe la Reforma agraria y demás leyes sociales continúen en el Gobierno los compañeros que representan a la Unión General y al Partido Socialista. — Pequeños Propietarios y Arrendatarios de Olvera,

Sociedad Obrera Socialista de Olvera, Sociedad de Bienvenida, Tudela de Duero, Sociedad de Agricultores y Sociedad Obrera de Iznájar.

Que dejen de formar parte del Gobierno de la República los representantes de la Unión General de Trabajadores y Partido Socialista. — Agricultores de Molina, Obreros de la Tierra de Barromán, Oficios Varios de Boiro y Agricultores de Agrés.

Que por el plazo de dos legislaciones parlamentarias no se conceda el voto a la mujer. — Sociedad Agrícola de Beluso y Oficios Varios de Guisando.

Que nuestra Federación apoye al Partido Socialista hasta conseguir la instauración de una República socialista. — Sindicato Agrícola de Puebla de Guzmán y Obrera Socialista de Arjona.

Que se rompa, por nuestras organizaciones, la conjunción con el elemento republicano. — Obreros del Campo de Valencia del Ventoso y Oficios Varios de Madrideojos.

Que el Gobierno español reconozca a la República de los Soviets. — Obros Agrícolas de Badajoz.

Que se conceda a todas las regiones una amplia autonomía administrativa, sin merma alguna en la integridad nacional. — Sociedad Obrera de Iznájar.

Que una vez aprobado el Estatuto de Cataluña, a cada región que lo solicite se le concedan los mismos derechos y deberes. — Trabajadores de la Tierra de Forniche Bajo.

Mantener nuestra adhesión al Gobierno de la República, procurando por todos los medios que sea cumplida la Constitución. — Sociedad de Agricultores de Escacena del Campo.

Que la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra intervenga políticamente con los representantes en Cortes para defendernos de los manejos caciquiles. — Sindicato Agrícola de Hinojosa del Duque.

Que se cree un impuesto progresivo sobre la tierra. — Trabajadores de la Tierra de Pozohondo.

Que por el Parlamento se vote una ley creando el patrimonio familiar inembargable; este patrimonio estará constituido por la casa de labor, los aperos, el ganado y dos hectáreas de terreno, una de labradío y otra de monte.

Para que sea garantizada la solvencia de los agricultores, se establezca susceptible de embargo la séptima parte de los frutos.

Los instrumentos de trabajo deben ser declarados inembargables. — Agricultores de Beluso.

Que se solicite del Gobierno que se intensifique por todos los medios que lo permitan la economía nacional. — Agricultores de Paterna del Campo.

Que la Unión General de Trabajadores deje de prestar su apoyo al Partido Socialista. — Agricultores de Cervás.

Peticiones varias al Gobierno de la República

Que se dicten las leyes que se precisan para combatir el caciquismo. — Obreros de la Tierra de Santiago de la Espada, Trabajadores de la Tierra

de Pozohondo, Agrupación Socialista de Villanueva de la Vera y Agrupación Socialista de Talaveruela.

Que se inhabilite totalmente para desempeñar cargos públicos a cuantos perciban como retiro un haber anual de 3.000 pesetas.—Obreros Agrícolas de Melgar de Arriba.

Que sea reformado o disuelto el actual Cuerpo jurídico.—Obreros Agricultores de Cebreros.

Que sea rebajado a todos los funcionarios del Estado que perciban un sueldo de cinco a diez mil pesetas el 5 por 100, de diez a quince mil pesetas el 10 por 100, de quince mil a veinte mil el 15 por 100 y de veinte mil en adelante el 20 por 100, destinando esta cantidad a los Bancos agrícolas. Agricultores de Cebreros.

Que los cargos públicos se concedan a elementos del Cuerpo de Inválidos. Trabajadores Agrícolas de Chiva.

Que se deroguen o supriman los gastos de los juicios de faltas, quedando sujetos a la penalidad que establece el libro tercero del Código penal vigente. Sociedad Obrera de Campo Lugar.

Que desaparezca el reparto de Utilidades y que contribuya cada uno por administración con arreglo a lo que posea.—Sociedad Agraria de Riveira.

Que se creen por el Gobierno cuantos establecimientos se precisen para enfermos y ancianos.—Sociedad Obrera de Añora.

Que las Sociedades obreras tengan intervención directa en todas aquellas Empresas que estén subvencionadas por el Estado.—Trabajadores de la Tierra de Beal.

Que se supriman todas las cesantías subvencionadas por el Estado. Pequeños Labradores de Villasilos.

Suspensión de pagas pasivas a los funcionarios del Estado, siempre que los beneficiarios tengan capital suficiente para su sostenimiento.—Sindicato de Agricultores de Beas.

Que se dicten las disposiciones pertinentes para que obliguen a los jueces de primera instancia a no retrasar las denuncias que les sean presentadas.—Obreros y Colonos de Híjar.

El exacto cumplimiento de la ley de Revisión de contratos de alquileres.—Agricultores de Málaga.

Que se reintegre a sus hogares a los deportados.—Agricultores de Cervás, Oficios Varios de Coca y Obreros Agrícolas de Guadahortuna.

Que sean puestos en libertad todos los presos por delitos políticos y sociales.—Trabajadores de la Tierra de Barromán, Agricultores de Beas de Segura y Agricultores de Bémez de La Moraleda.

Que sea derogada la ley de Defensa de la República.—Agrupación Socialista de Talaveruela.

Que sea aplicada por igual a todos los ciudadanos la ley de Defensa de la República.—Trabajadores de la Tierra de Vadillo de la Sierra, Sindicato Agrícola de Garrovillas, Agricultores de Melgar de Arriba y Trabajadores de la Tierra de Villanueva del Campillo.

Que cese la clausura de los Centros obreros, sean de tendencia sindical o política. — Trabajadores de Valderas.

Que sean repatriados todos los españoles faltos de recursos y trabajo que se hallan en los países americanos. — Agricultores de Beluso.

Departamento de Agricultura

Que se fije un canon equitativo para el propietario, teniendo en cuenta el cultivo, no pasando del 6 por 100 del líquido imponible que tenga la finca. — Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Pozohondo.

Que se autorice la libre introducción del maíz y la libre destilación del orujo, y se prohíba la importación del extranjero de ganado y carne congelada, por considerarlo perjudicial para los intereses y ganadería de las regiones españolas. — Sociedad de Agricultores de Beluso.

Que en las regiones donde se halle intensificada la agricultura se creen granjas agrícolas, con maquinaria y abonos suficientes y adecuados a las necesidades de las tierras de las correspondientes regiones españolas. — Sociedad de Labradores de Tiraña.

Que teniendo en cuenta que los labradores del norte de España están afectados por la ley denominada de Carriles (derecho al paso por otras fincas para la imperiosa necesidad de abono o cultivo de otras, utilizando carros del país), que sólo autoriza y acostumbra a tolerarse cada dos años, se promulgue una ley limitándolo a un año, abriéndose el paso sobre campos no laborados el 25 de julio, y para las tierras laboradas el 1 de noviembre, cerrándose el paso de carros el 3 de mayo. — Agricultores de Pintueles y Agricultores de Cenera.

Que se promulgue una ley autorizando el libre cultivo del tabaco. — Agricultores de Balmor.

Que se formule una ley declarando libre la importación del maíz. — Agricultores de Balmor.

Que el Estado se incaute de las tierras que no estén trabajadas por sus propietarios. — Agricultores de Balmor.

Que se confeccione una estadística de los trigos que produce la nación, con los datos comparativos de producción y consumo. — Muleros de Ubeda.

Que por el ministerio de Agricultura se dicten las disposiciones pertinentes al objeto de que los ingenieros que de allí dependen salgan al campo dando conferencias de enseñanza técnica, indicando a los agricultores los abonos y semillas que se precisan para cada clase de tierra. — Agricultores de Grijota y Cicere.

Que se modifique la ley de caza. — Unión General de Trabajadores de Villamanrique.

Que se fije un precio de tasa para el trigo, fijando la cantidad de 53 pesetas los 100 kilos. — Trabajadores de la Tierra de Peral de Arlanza.

Que se fije un precio de tasa para el trigo y demás cereales.—Agricultores de Arahal, Trabajadores de la Tierra de Santa Cruz de Mudela, Manuales y pequeños Labradores de Alija de los Melones, Sindicato Agrario de Oficios

Varios de Brazatortas, Unión General de Trabajadores de Navianos de la Vega y Sociedad de Labradores Carreteros de Almansa.

Que sean disueltas las Mancomunidades de montes.—Unión General de Trabajadores de Erla.

Que se cree por el Estado un seguro contra helada, granizo, incendio e inundaciones.—Unión General de Trabajadores de Ejea de los Caballeros.

Que se declare libre la entrada y salida de productos en los puertos. Sociedad de Obreros del Campo de Torremenga.

Que se tomen por el Gobierno cuantas medidas sean necesarias para impedir la industrialización de la agricultura.—Obreros y Oficios Varios de Tor-desillas.

Que se rebaje el impuesto sobre el maíz importado del extranjero.—Sociedad de Labradores de Tiraña.

Que por el ministro de Agricultura, Industria y Comercio se proceda a una inmediata reorganización de los Sindicatos o Comunidades de labradores.—Agrupación Socialista de Zalamea de la Serena.

Que sea derogada la disposición que obliga a todos los contribuyentes de fincas rústicas que pagan más de 25 pesetas anuales a pertenecer a la Cámara Agrícola.—Trabajadores de Montarrón y Trabajadores de la Tierra de Espinosa de Henares.

Que no se consienta labrar más que 18 estacas por cada yunta de mulas. Sociedad de Colonos Agricultores de Cisneros.

Que se obligue a replantar las estacas en un 10 por 100.—Sociedad Adelante, de Tomares.

Que se haga la contratación de la remolacha a base de las Sociedades Agrícolas.—Sociedad Agrícola de Teruel.

Que por los Servicios agronómicos se estudie la producción que conviene a cada región y término.—Agricultores de Medina de Campo y Obrera Socialista de Alconchel de la Estrella.

Que por el ministerio de Agricultura se designe una Comisión de técnicos que estudie la cuestión pertinente a la filoxera de la vid.—Agricultores de Cebreros.

Que se designe por el ministerio de Agricultura, Industria y Comercio una Comisión de técnicos en mineralogía.—Agricultores de Alhabia.

Que se tomen medidas por el ministerio de Agricultura para combatir la mosca del olivo.—Sociedad Obrera de Mas de Barberáns.

Que se supriman los internados en la agricultura.—Sociedad Obrera de Mingorría y Unión General de Trabajadores de Cortes.

Departamento de Gobernación

Que los gobernadores civiles no intervengan en los asuntos sociales, siendo ocupados estos cargos por ciudadanos competentes en la misión que han de cumplir, prohibiéndoles utilizar la fuerza pública contra la clase trabaja-

dora.—Agricultores y Oficios Varios de Tomares, Trabajadores de la Tierra de Salmuñoz, Sociedad Obrera de Nuevavilla de las Torres, Obreros Agricultores de Navamorcuende, Obreros de la Tierra de Hermedes de Cerrato y Oficios Varios de Alsodux.

Que se confeccionen nuevos reglamentos para la fuerza pública armada. Agricultores de Cebreros.

Que se creen tantas plazas de peatones como se precisen para que todos los pueblos españoles sean atendidos en sus servicios postales.—Sociedad Agraria de Villalpape.

Que la Guardia civil no intervenga en cuestiones sociales, empleándose única y exclusivamente para los fines que fué creada.—Obreros del Campo de Bobadilla.

Departamento de Trabajo

Que sea derogado el decreto en el cual se prohíben los alojamientos de obreros.—Agricultores de la Tierra de Zorita.

Que por el ministro de Trabajo se dicte la disposición pertinente al objeto de que se pongan en vigor con toda rapidez todos los seguros sociales.—Sociedad Obrera Socialista de Valverde de Llerena.

Que se dicten por el ministerio de Trabajo las disposiciones que se precisen al objeto de que los conflictos entre patronos y obreros sean resueltos en un plazo no superior a quince días.—Sociedad de Agricultores de Hinojales.

Que el obrero sea provisto por el ministerio de Trabajo de una libreta de jornales o sueldo, según su categoría, sin tener en cuenta su ideología, en la que obligatoriamente el patrono haga constar la remuneración del trabajo que percibe. Sin este requisito, a ningún patrono podrá obligársele a dar trabajo, y ésta sería la base del seguro del paro forzoso, contribuyendo por partes iguales, en un dos por ciento, tanto el patrono como el obrero, a un fondo común, como cimiento a esta obra social, teniendo que remitir mensualmente las Secciones un resumen de los jornales de sus asociados, en cantidad que importan, a las Delegaciones de Trabajo, por medio de las agencias de Retiro obrero, y en igual forma podrían cobrarse estas cantidades. Estas cartillas o libretas pueden ser repartidas por los Municipios.—Sindicatos El Progreso, de Pequeños Arrendatarios y Propietarios de Olvera, y El Triunfo, Sociedad Socialista de Olvera.

Que todo funcionario perteneciente a la Caja colaboradora de Previsión que perciba un sueldo anual superior a 5.000 pesetas le sea rebajado en un 30 por 100.—Obreros Agricultores de Valladolid.

Que se prohíba la entrada de trabajadores extranjeros en España mientras haya obreros nacionales sin ocupación.—Trabajadores de la Tierra de Fuente de San Esteban.

Que el subsidio a familias numerosas sea de 0,50 pesetas diarias para el hijo séptimo, 0,75 para el octavo y 1,00 para el noveno y para cada uno de los que le sigan.—Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Fuente de San Esteban.

Responsabilidades

Que se hagan efectivas todas las responsabilidades que contrajeron durante la dictadura cargos públicos, cualquiera que fuese la categoría de éstos.—Trabajadores de la Tierra de Santiago de la Espada, Unión General de Trabajadores de Cúllar Baza, Obreros Agricultores de La Muela y Obrera Agrícola de Escalonilla.

Que sean exigidas responsabilidades a todos los alcaldes de la época dictatorial.—Agraria El Porvenir, de La Paúl.

Que se releve de los cargos públicos y organismos oficiales a todos aquellos que ejercieron alguno en el antiguo régimen, no permitiéndoseles vuelvan a ocupar ninguno de dichos cargos.—Sindicato Agrícola de Solana del Pino.

Que se exijan responsabilidades a todos los generales que formaron los Gobiernos dictatoriales de la monarquía.—Sociedad de Agricultores de La Nava.

Que se lleven a efecto las responsabilidades políticas y administrativas del tiempo de la dictadura, según el dictamen o propuesta de la Comisión parlamentaria, incluyendo a jueces, cabos y suocabos del Somatén y directivos de la Unión Patriótica.—Agricultores de Colmenar de Oreja.

Que se exijan responsabilidades a todos los Ayuntamientos designados por la dictadura.—Obrera Socialista de Nambroca, Obreros de la Tierra de Villar de la Encina, Sociedad Obrera de Herrerueta y Obreros Agrícolas de Casasimarro.

Pacifismo

Que sea un hecho el desarme total de todas las naciones.—Trabajadores del Campo de Señera, Trabajadores de la Tierra de Olula del Río, Obrera Socialista de Villapalacios, Colonos Agricultores de Cisneros y Oficios Varios de Cotillas.

Que se emprenda una enérgica campaña contra los intentos de nuevos conflictos armados entre las naciones.—Oficios Varios de Navalunga y Agricultores de Casasola de Arión.

Cumplimiento de la Constitución

Que la Constitución sea puesta en vigor con todas sus consecuencias políticas y sociales.—Sociedad Obrera de Bobadilla.

Que sea cumplido conforme fué aprobado por las Cortes constituyentes el artículo 46 de la Constitución española, que trata de las relaciones del Estado con la Iglesia.—Sociedad Obrera Socialista de Añora y El Porvenir, de Calabaza.

Que sea cumplido el artículo 27 de la Constitución española en toda su extensión, «sobre la libertad de conciencia de los ciudadanos».—Sociedad de Carpinteros de Envases para Frutas de Alberique, La Unión, de Alberique; Jornaleros Labradores de Alberique y El Avance, de Alberique.

Que sea cumplido el artículo 46 de la Constitución española conforme en la misma está legislado, «sobre protección del régimen al trabajador en general».—La Unión, de Alberique; El Avance, de Alberique; Carpinteros de Envasas para Frutas de Alberique y Jornaleros Labradores de Alberique.

Cumplimiento del artículo 47 de la Constitución española sobre protección al obrero campesino.—Trabajadores de la Tierra de Javierregay.

Que se obligue a todas las autoridades a que cumplan y hagan cumplir todos los preceptos de la Constitución española.—Obreros Agrícolas de Escobar de Campos.

Clero y culto

Disolución de todas las órdenes religiosas.—Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Alcocer, Trabajadores de la Tierra de Chillarón del Rey, Trabajadores de la Tierra de Auñón, Trabajadores de la Tierra de Sacedón, Trabajadores de la Tierra de Mantiel, Trabajadores de la Tierra de Pareja y La Reacción, de Campo Lugar.

Que sean expulsadas del territorio español todas las órdenes religiosas.—Sociedad Obrera de Conquista y La Piedad, de El Hormillo.

Que sean confiscados todos los bienes que en la actualidad posee la Iglesia.—Sociedad de Obreros Agrícolas de Siruela, Trabajadores de la Tierra de Riodeva, Trabajadores de la Tierra de Escamilla y La Piedad, de El Hornillo.

Que quede suprimida totalmente la paga al clero, destinándose esta cantidad a obras públicas.—Trabajadores de la Tierra de Rafelcofer, Trabajadores de la Tierra de Formiche Bajo y Oficios Varios de Argujillo.

Que sean severamente castigados todos los que desde el púlpito lanzan ataques contra el régimen republicano.—Trabajadores de Funes.

Que se imponga toda clase de impuestos al clero, tanto por contribución de sus edificios como por todos los actos que en ellos celebran.—Sociedad La Tierra, de Babilafuente, y Trabajadores de Luesía.

Disolución de todas las órdenes religiosas.—Trabajadores de la Tierra de Villamanrique, Unión General de Trabajadores de Biscarrués y Agricultores de Bélmez de la Moraleda.

Que sea suprimida totalmente la paga al clero, destinándose esta cantidad a obras públicas.—Los Galayos, de Guisando.

Disolución de la Guardia civil

Que sea disuelto el Cuerpo de la Guardia civil.—Trabajadores de la Tierra de Chinchón, Trabajadores de la Tierra de Adeacentenera, Trabajadores de la Tierra de Teserero, La Hoz, de Sierra de Baza; Trabajadores de la Tierra de Villamuriel de Cerrato, Trabajadores de la Tierra de Madroñera, Unión General de Trabajadores de Luesía, Sociedad Obrera de la Tierra de Santiherro, Trabajadores de la Tierra de Fregenal de la Sierra, Obreros Agrícolas de Grajal de Campos, Obreros Agrícolas de Rozas de Puerto Real, Obreros

Agrícolas de Cubillas de Santa Marta, Obreros Agricultores de Torrecilla de la Orden; Agricultores y Oficios Varios de Castrodeza, Agricultores de Trigueros, Agricultores y Similares de Fresno el Viejo, Agricultores de la Nava, Unión General de Trabajadores de Villamanrique de Tajo, Unión General de Trabajadores de Arguedas, Unión General de Trabajadores de Ribaforada, Unión General de Trabajadores de Funes, Sociedad Obrera de Escuzar, Sociedad Obrera de Villapalacios, Sociedad Obrera Socialista de Aveinte, Sociedad Obrera Socialista de Arjona, Agrupación Socialista Obrera de Villanueva de la Vera, Esclavitud Emancipada, de la Pedriza; Obreros Manuales del Agro y Pequeños Labradores de Alija de los Melones, Sociedad Obrera de Fuente Alamo, Agricultores de Bélmez de Moraleda, Trabajadores y Oficios Varios de Sinlabajos. Unión Obrera de Conquistefia, Obreros del Campo de Valdemorales, Oficios Varios de Guisando, Obreros Agrícolas de Sirela, Agrícolas y Similares de Talarrubias y Unión General de Trabajadores de Biscarrués.

Que sean disueltos los Cuerpos de la Guardia civil y de Asalto.—Agricultores y Oficios Varios de Serrada y Trabajadores de la Tierra de Barromán.

Que se transforme el Cuerpo de la Guardia civil por una institución defensora de la República.—Trabajadores de la Tierra de Vadillo de la Sierra, Trabajadores de la Tierra de Torremormojón, Sindicato de Agricultores de Beas, Sociedad Obrera de Sotalvo, Sociedad Obrera Agrícola de Guadahortuna y Trabajadores de la Tierra de Villarejo de Salvanés.

Que en caso de que no sea disuelta la Guardia civil, sean trasladados de unos puestos a otros.—Fraternidad Obrera, de Bienvenida; Agricultores y Oficios Varios de Fuenlabrada de los Montes, Trabajadores del Campo de Milagro, Agrupación Socialista de Puebla del Maestro y Unión General de Trabajadores de Cúllar Baza.

Caso de no ser disuelta la Guardia civil, se dote a este Cuerpo de un nuevo reglamento, en el que se prohíba de una manera terminante su intervención en conflictos sociales.—Sociedad de Obreros de la Tierra de El Fresno, La Blusa, de Villacarrillo; Asociación Obrera de Horcajo de las Torres, Villamanrique de Tajo, Sindicato de Obreros de la Tierra de Olmedilla de Roa, Sociedad de Agricultores de Cabeza Rubios, Agrupación Socialista Obrera de Zalamea de la Serena.

Que sea disuelto el Cuerpo de la Guardia civil, empleando el presupuesto para su sostenimiento en obras públicas.—Obreros y Pequeños Labradores de Vilasijos

Que sean depurados todos los hechos en que ha intervenido la Guardia civil en conflictos sociales.—Obreros Agrícolas de Matanzas de los Oteros.

Que la Guardia civil sea empleada para lo que fué creada, no consintiendo que los cortijos se conviertan en cuarteles de este Cuerpo.—Agricultores de Olivares de Monclín.

Que se eleve una enérgica protesta a los Poderes públicos por la actuación de la Guardia civil.—Agrupación Socialista de Talaveruela.

Que los elementos que componen la Guardia civil sean considerados como el resto de los ciudadanos para los impuestos municipales y del Estado.—Obreros Agricultores de Tudela de Duero.

Desarme total de la fuerza pública.—Trabajadores de la Tierra de Villamuriel de Cerrato.

Ayuntamientos

Términos municipales

Que se solicite del Gobierno la derogación de la ley de 28 de abril de 1931 sobre la preferencia de emplear en los trabajos de la agricultura a los obreros de la localidad.—Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Salobre, El Renacimiento, de Barcarrota; Trabajadores del Campo de Rafelcofer, La Verdad Social, de Alcollarín; Obreros del Campo de Valencia del Ventoso, Oficios Varios de Benajarof, Fraternidad Obrera, de Bienvenida, Obreros Agrícolas de Yunquera, La Unión Social, de Carratraca; Libertad del Obrero, de Gamonal; Agricultores de la Tierra de Zorita y Trabajadores de la Tierra de Motos.

Que se mantenga firme el decreto del 28 de abril de 1931 sobre preferencia de obreros de la localidad.—Trabajadores del Campo de Gandía, Obreros del Campo de Casas de Millán, Trabajadores de la Tierra de Valdemadera, La Razón, de Belmonte de Campos; Agraria Socialista de Aldeanueva de San Bartolomé, Obreros Agrícolas de Chimeneas, La Defensa, de Pedroso de Acín, y Trabajadores de la Tierra de Villerías.

Que todos los términos municipales se clasifiquen concediendo a cada uno una extensión igual de terreno laborable.—Sociedad Obrera de Puebla de la Calzada, Trabajadores de la Tierra de Conquista, Unión y Trabajo, de Santiago de Carbajo; El Porvenir, de Valdemorales; Agricultores de Redován, Azucareros de Tocina, La Fraternidad, de Pegalajar; Trabajadores de la Tierra de Casarrubielos, La Unión, de Garrovillas; Oficios Varios de El Saucejo, Agricultores de Zahinos y El Porvenir, de Návalcán.

Que las fronteras de trabajo sean en vez de municipales de carácter provincial.—Sociedad de Obreros Agricultores de Chilches.

Que se mantenga firme el decreto del 28 de abril de 1931, sobre preferencia de obreros de la localidad.—Agricultores de Almansa, Los Luchadores, de Almargen, y Agricultores de Cabra de Santo Cristo.

Que todos los términos municipales se clasifiquen, concediendo a cada uno una extensión igual de terreno laborable.—Obreros Agricultores de Alfarnate, Oficios Varios de Pobladura de Sotiedra y Obreros Agrícolas El Porvenir, de Calabazas.

Que las fronteras del trabajo sean, en vez de municipales, de carácter provincial.—Sección de Ganaderos de Barcarrota, Agricultores de Santa María de Nieva y Trabajadores de la Tierra de Mazarrulleque.

Ayuntamientos constituidos por el artículo 29

Que sean disueltos todos los Ayuntamientos nombrados por el artículo 29 de la ley Electoral.—Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Escamilla, Trabajadores de la Tierra de Pareja, Trabajadores de la Tierra de Montejo de Arévalo, Trabajadores de la Tierra de Sacedón, Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Casarrubuelos, Trabajadores de la Tierra de Olula del Río, Trabajadores de la Tierra de Cilleros el Hondo, Trabajadores de la Tierra de

Auñón, Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Pozuelo del Rey, Trabajadores de la Tierra de Alcoer, Obrera de Trabajadores de San Pedro de Rozados, Trabajadores de la Tierra de Chillarón del Rey, Trabajadores de la Tierra de Mantiel, Trabajadores de la Tierra de Villerías de Campos, Trabajadores de la Tierra de Gajate, Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Morfínigo, Sociedad de Obreros de la Tierra de Castromocho, Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Capilla, Trabajadores de la Tierra de Torremorjón, Unión General de Trabajadores de Murero, Obreros Agricultores de Aguilar de Campos, Sociedad de Obreros Agricultores de Beas de Segura, Sociedad Obrera de Agricultores de Torre del Campo, Sociedad de Obreros Agricultores de Torrecilla de la Orden, Obreros del Campo de Zorita, Obreros Agrícolas y Oficios Varios de Pedrera, Sociedad de Obreros Agrícolas de Retamoso, Obreros Agrícolas de Calabaza, Sociedad Obrera Socialista La Luz, de Barcience; Sociedad Obrera Martinense, de Martínez; Sociedad Obrera de Argamasilla de Alba, Sociedad Obrera La Razón, de Belmonte de Campos; Sociedad de Trabajadores del Campo de Alcántara de Júcar, Sociedad de Pequeños Propietarios y Colonos y Obreros de Híjar, Sociedad de Trabajadores y Oficios Varios de Sanlabajos, Sociedad de Obreros de Oficios Varios de Meco, Sociedad de Oficios Varios de Pascualcobos, Sociedad de Oficios Varios de San Miguel de Herrerueta, Centro Obrero Socialista La Pureza, de Barajas de la Sierra; Agrupación Socialista de Trabajadores de Santorcaz, Sociedad Agraria El Porvenir, de La Paúl; Unión General de Trabajadores de San Adrián, Unión General de Trabajadores de Funes, Sociedad de Obreros Agricultores de La Seca, Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Tramacastilla, Sociedad de Obreros Agrícolas de Retamoso, Sociedad de Obreros del Campo de Zorita, Sociedad de Obreros y Pequeños Labradores de Villasilos, Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Malquerida, Sindicato Agrario y Oficios Varios de Babilafuente, Sociedad de Obreros Agricultores, Sección de Muleros y Propietarios de Mulos, de Ubeda; Trabajadores de la Tierra de Villas Buenas de Gata, Sindicato Agrario y de Oficios Varios de Brazatortas, Asociación Obrera La Fraternidad, de Horcajo de las Torres; Unión de Trabajadores de la Tierra de Barajas de Melo, Sociedad de Obreros Braceros de Fuente Alamo, Unión General de Trabajadores del Campo de Milagro, Sociedad de Obreros Agrícolas de Mascaraque, Sociedad Obrera Agrícola de Robledo de las Traviesas, Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Ampudia, Sociedad de Obreros Agricultores y Similares de Los Balbases, Sociedad Obrera de Trabajadores de la Tierra de Cedillo y Sociedad Obrera de Palazuelo de Vedija.

Que se haga una investigación en la administración de los Ayuntamientos constituidos por el artículo 29, como asimismo en los constituidos durante la dictadura.—Agricultores de Villar del Cobo y Sociedad de Profesiones y Oficios Varios de Navalcán.

Que los individuos que ejercieron jefaturas caciquiles en los partidos políticos monárquicos sean incapacitados para ejercer ningún cargo en la vida judicial y administrativa de los pueblos rurales.—Sociedad Unión Agraria de Sobrado de los Monjes.

Municipios

Que todos los secretarios de Ayuntamientos sean trasladados de unos pueblos a otros para evitar la presión caciquil que en su mayoría vienen ejer-

ciendo.—La Fraternidad, de Boiro, y Trabajadores del Campo de Valdemoro de la Sierra.

Que no se permita que los secretarios de Ayuntamientos puedan examinar la contabilidad de éstos, y que en las Comisiones encargadas de hacerlo tomen parte las Sociedades.—La Solidaridad, de Villanueva del Campillo.

Que los empleados del Municipio que disfruten un haber anual que exceda de 3.000 pesetas queden excluidos del derecho a percibir el retiro.—Sociedad de Labradores de Tiraña y Agricultores de Labiana.

Que por todos los Ayuntamientos se establezca un premio cada seis años, que sería concedido al pequeño arrendador que mejor hubiera cultivado la tierra en este periodo de tiempo.—Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Barajas de Melo.

Que sean destituidos todos los jueces municipales, y que éstos sean elegidos por las Sociedades obreras legalmente constituidas.—Sociedad Unión General de Trabajadores de Arguedas y Agraria Socialista de Sobrado de los Monjes.

Que se autorice a todos los alcaldes para que puedan destituir a aquellos empleados que actuaron en los años de dictadura contra los intereses de los ciudadanos.—Sociedad de Jornaleros Labradores de Alberique, Carpinteros de Envases para Frutas de Alberique y El Avance, de Alberique.

Que sean suprimidos los cargos de jueces y fiscales municipales, encargándose de su misión los secretarios con título, que se encargarían de dar cuenta de su gestión a una Junta provincial compuesta por funcionarios elegidos por oposición, que serían quienes sancionaran la labor realizada por estos secretarios.—Sociedad La Reacción, de Campo Lugar.

Que todas aquellas disposiciones y acuerdos tomados por los Ayuntamientos sean expuestos en los tableros de anuncios para conocimiento de todos los ciudadanos.—Sociedad de Pequeños Propietarios de Villar del Humo.

Que se haga una revisión en la administración de todos los Ayuntamientos.—Obreros Agrícolas de Aceituna.

Que los Ayuntamientos que han percibido dinero del Estado para darlo a los vecinos con un interés pase a los Pósitos.—Trabajadores del Campo de Valdemoro Sierra.

Que se dicte una orden autorizando a los Ayuntamientos para que puedan destituir a los empleados municipales que actuaron en los años de la monarquía.—Trabajadores de Alberique.

Que en los Ayuntamientos que el número de habitantes no exceda de 3.000 se consideren a todos los empleados titulares con el mismo sueldo de cien pesetas.—Pequeños y Medianos Propietarios de Villar del Humo.

Que en los repartos que hacen los Ayuntamientos tengan representación las Sociedades obreras.—Oficios Varios de Rúa de Valdeorras.

Que no se remitan a las Sociedades obreras documentos oficiales por conducto de las alcaldías, para evitar el que éstos sean entregados a sus destinatarios.—Trabajadores de la Tierra de Vadillo de la Sierra.

Que los secretarios de los Ayuntamientos que actuaron en la monarquía

se les obligue a permutar por otros Ayuntamientos. — Agraria Socialista de Castropodame.

Que el Gobierno de la República, por los medios que considere oportunos, obligue a los Ayuntamientos a que los patronos cumplan la legislación social. Agricultores de La Muela y Obrera Socialista de Altarejos.

Que no se remita a las Sociedades obreras documentos oficiales por conducto de las Alcaldías, y en caso necesario, que acusen recibo de los mismos. Trabajadores de la Tierra de Villanueva del Campillo.

Que se haga una revisión en la administración de todos los Ayuntamientos. Agrícola y Oficios Varios de Escalonilla.

Que los cargos de concejales y alcaldes sean retribuidos con cargo al presupuesto municipal, para que puedan atender debidamente los puestos para los que fueron designados.—El Porvenir, de Oropesa; Carpinteros de Envases para Frutas de Alberique, Jornaleros Labradores de Alberique, Trabajadores El Avance, de Alberique; Obreros Manuales de Alberique y Obreros de la Tierra de Herrerueta.

Elecciones

Que sean convocadas elecciones municipales con carácter general para todo el país.—Centro Obrero del Campo de Montañeta de Poliña, La Justicia, de Saludes de Castroponce; Unión y Trabajo, de Santiago de Carbajo; Femenina El Progreso, de Montañeta de Poliña; Sociedad Obrera de Conquista y Los Luchadores, de Almargen.

"El Obrero de la Tierra"

Que el órgano de la Federación se publique, al ser posible, diariamente o cuando menos dos veces a la semana.—Obrera Socialista de Arquillos.

Que EL OBRERO DE LA TIERRA dedique una sección a la actuación de los Jurados mixtos.—Obreros Agrícolas de Villena.



MADRID

GRAFICA SOCIALISTA
SAN BERNARDO, 92

1932